GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	16 DE OCTUBRE DE 2026	No. 1969

ÍNDICE

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer la baja a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2026 12
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Casa ecológica: transformando la Ciudad", para el ejercicio fiscal 2026 13
- Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Altépetl bienestar", para el ejercicio fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1790 Bis, en fecha 30 de enero de 2026 71

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, **Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 primer párrafo de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1782 de fecha 20 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la baja del concepto **Balneario del Bosque de San Juan de Aragón** perteneciente al Centro Generador **Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón**, dicho concepto se da de baja a petición del Centro Generador, lo anterior por encontrarse bajo el supuesto II de la regla 41 de las Reglas antes mencionadas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS "REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA" EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE FEBRERO DE 2026.

En la página 10

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL **Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón**			
1.4.1.2.2.4	Balneario del Bosque de San Juan de Aragón	Mes	$71,639.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2026.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 14, 16 fracción X, 18 primer párrafo, 20 fracción IX; y 35 fracciones IV, XLIV y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción VI , 2 fracción III, 5 fracción II, 7, 9 fracción VII, 14, 15, 84 fracción III, 85 fracción II, 86 fracción II, 161, 162 y 163 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 1º fracciones I, VI y VII, 5 fracción IV, 43 apartado I y 51 fracción VII de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 52, 53, 57, 60, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 fracción X, inciso C) y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo sexto, en correlación con los artículos 9, apartado F; 13, apartado A, numerales 1 y 2; y 16, apartado B, numeral 3, incisos f) y g), de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, así como al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia ambiental, de recursos naturales y desarrollo rural sustentable, así como promover y fomentar el desarrollo y uso de energías renovables, tecnologías y combustibles alternativos, así como la investigación ambiental.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que los programas sociales son instrumentos derivados de la planeación institucional de la política de igualdad y bienestar, orientados a garantizar el efectivo cumplimiento y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Que, en el marco de un modelo de gobierno que promueve una mayor cooperación e interacción entre las autoridades y la ciudadanía, la participación ciudadana en la gestión ambiental contribuye a fortalecer la eficacia de la acción gubernamental. Entre sus mecanismos se encuentra la participación mediante la información y la comunicación, que comprende la difusión y divulgación del conocimiento relativo a leyes, decretos, presupuestos, disposiciones normativas, programas, planes, acciones y proyectos del sector gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XI, de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como en los artículos 10, fracción II, y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20, relativo a la gestión integral de los recursos hídricos, y en el artículo 123 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, que establecen las bases para regular, promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización, el aprovechamiento multisectorial del recurso y la participación social en la conservación de los ecosistemas, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, ha impulsado diversas políticas públicas orientadas a fortalecer la sustentabilidad y resiliencia hídrica de la Ciudad.

Que, entre dichas políticas, se encuentra el programa “Cosecha de Lluvia”, mediante el cual se han instalado sistemas de captación de agua pluvial en viviendas de diversas alcaldías de la Ciudad de México, contribuyendo al aprovechamiento sustentable del recurso hídrico, a la disminución de la presión sobre las fuentes de abastecimiento y al fortalecimiento de la resiliencia hídrica de los hogares.

Que, a partir de la experiencia generada mediante la implementación de dichas acciones y con el propósito de ampliar sus beneficios ambientales y sociales, se crea el Programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad, mediante el cual se incorporan medidas y tecnologías orientadas al aprovechamiento sustentable de los recursos en los hogares de la Ciudad de

México, entre ellas la instalación de equipos de calentamiento solar de agua, con el objeto de reducir el consumo de combustibles fósiles, disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, favorecer el uso de energías renovables y mejorar la eficiencia energética.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México establece, en su artículo 10, que el Gobierno de la Ciudad de México fomentará la instrumentación de programas y medidas específicas para atender las necesidades de acción frente al cambio climático en el ámbito de las instituciones y órganos de coordinación que para tal efecto se establezcan.

Que la Ciudad de México cuenta con un importante potencial de aprovechamiento de la energía solar, particularmente para usos térmicos mediante sistemas de calentamiento solar de agua, cuya implementación contribuye al aprovechamiento de fuentes renovables de energía, al ahorro en el consumo energético y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece que las Reglas de Operación constituyen el conjunto de normas que rigen la ejecución de los programas sociales.

Que el artículo 63, fracción I, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México dispone que los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y al bienestar deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las reglas de operación correspondientes, en los términos previstos por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas, he tenido a bien emitir las siguientes:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CASA ECOLÓGICA: TRANSFORMANDO LA CIUDAD", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Glosario

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá:

Adaptación: Medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados del cambio climático.

Agua pluvial: Agua proveniente de la lluvia, nieve o granizo.

Calentadores solares: Son sistemas que aprovechan la radiación solar para generar energía térmica y elevar la temperatura del agua, mediante dispositivos como colectores solares y tanques de almacenamiento. Su implementación permite reducir el consumo de combustibles fósiles o electricidad para el calentamiento de agua, disminuyendo costos y emisiones contaminantes en el ámbito doméstico.

Calentamiento global: Incremento gradual de la temperatura promedio de la Tierra, principalmente debido a la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) de origen humano, como el dióxido de carbono, que atrapan el calor en la atmósfera.

Cambio Climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

Componentes ecológicos: Conjunto de soluciones tecnológicas y productivas implementadas a nivel vivienda, en el marco del Programa, cuyo objetivo es reducir la huella ambiental doméstica mediante el aprovechamiento eficiente de recursos naturales y la promoción de sistemas sustentables de autoconsumo. Estos componentes incluyen sistemas de captación de agua de lluvia, calentadores solares y huertos comunitarios, contribuyendo a la seguridad alimentaria y a la economía familiar.

Convenio de concertación de acciones: Acuerdo que suscriben las personas integrantes de la Unidad Técnica Operativa del Programa, con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones relacionadas con la implementación del Programa.

Cosecha de agua de lluvia: Es la acción de recolectar, conducir, almacenar y tratar el agua que se precipita a la superficie terrestre para su uso o consumo.

Efecto Invernadero: Proceso por el cual la Tierra retiene el calor debido a la presencia de gases de efecto invernadero en su atmósfera. Estos gases permiten que la luz solar entre a la Tierra, pero impiden que el calor salga, creando un efecto similar al de un invernadero.

Emisiones: Liberación a la atmósfera de Compuestos y Gases Efecto Invernadero.

Estrés hídrico: Se habla de estrés hídrico cuando la demanda de agua es más alta que la cantidad disponible durante un periodo determinado o cuando su uso se ve restringido por su baja calidad.

Fenómenos meteorológicos extremos: Eventos climáticos que, debido a su magnitud, intensidad o duración, se salen de los límites normales para una región y época del año.

Gases de Efecto Invernadero: Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja.

Gastos de Operación del programa: Contrataciones mediante un proceso de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida y/o Adjudicación Directa, para cubrir las actividades técnicas, administrativas y logísticas necesarias para su adecuada implementación, seguimiento y evaluación, incluyendo la planeación operativa, identificación y validación de viviendas beneficiarias, supervisión en campo, acompañamiento técnico durante la instalación de los sistemas, así como la capacitación a las personas beneficiarias para el uso y mantenimiento de los equipos; estas acciones permiten garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, asegurar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y contribuir al aprovechamiento sustentable del agua de lluvia y al uso de energías limpias en los hogares de la Ciudad de México, promoviendo un ejercicio eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Huella de carbono: Cantidad total de gases de efecto invernadero liberados a la atmósfera por las actividades humanas, tanto directa como indirectamente, en un periodo de tiempo específico.

Huertos comunitarios: Son espacios ubicados en el entorno urbano destinados al cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras y hortalizas, complementados con plantas aromáticas, hierbas medicinales y flores, orientados al autoconsumo y, cuando sea factible, a la comercialización de excedentes. Se prioriza su establecimiento bajo esquemas comunitarios que promuevan la organización social, el uso colectivo del espacio y el fortalecimiento del tejido comunitario. Se establecerán en suelo natural o en sistemas de cultivo en firme, dentro de predios colectivos tales como espacios públicos, unidades habitacionales, planteles educativos, predios institucionales o áreas en desuso, cuya superficie, asoleamiento y disponibilidad de riego permitan el cultivo colectivo de manera continua, conforme al dictamen técnico correspondiente.

Grupo de trabajo comunitario: Conjunto de personas que se organizan de manera voluntaria para solicitar, establecer, operar y mantener un huerto comunitario en un predio de uso colectivo, y que designa ante el Programa a una persona representante. La persona representante tiene el carácter de persona beneficiaria titular del componente para efectos del Padrón de Personas Beneficiarias; las demás personas integrantes tienen el carácter de personas usuarias finales.

Índice de Desarrollo Social: Medida estadística compuesta por indicadores que permiten identificar a partir de información referente a la calidad y espacios de la vivienda, al acceso a los servicios sanitarios (agua, drenaje, excusado), a las adecuaciones energéticas, el acceso a internet y la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como el rezago educativo, el acceso a los servicios de salud y a la seguridad social. Este índice permite ordenar a partir de un valor numérico las unidades territoriales (colonias) de mayor a menor desarrollo social (EVALÚA, 2020).

“PROVEEDOR” / “PROVEEDORA”: Persona física o moral con la que la Secretaría del Medio Ambiente celebre el contrato para la prestación del Servicio Integral del Programa, derivado del procedimiento de contratación que corresponda

conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables. Estará obligada a ejecutar las actividades del Servicio Integral en los términos, especificaciones técnicas, plazos y precios pactados en el contrato respectivo. Su personal no adquiere por ese hecho el carácter de persona servidora pública, de persona beneficiaria ni de persona beneficiaria facilitadora de servicios del Programa.

Lote: Cada una de las partes en las que se divide un todo, que se ha de distribuir entre varias personas.

Mitigación del cambio climático: Las acciones tomadas para reducir o prevenir la emisión de gases que contribuyen al calentamiento global, o para aumentar la capacidad de la Tierra para absorber estos gases.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: Son aquellas personas que integran el Programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad, y que reciben un apoyo económico por la realización de actividades de implementación del Programa.

Personas beneficiarias: Son aquellas que forman parte de la población atendida por el Programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad y cumplen con los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación. Dentro de esta categoría se reconoce a las personas beneficiarias titulares, quienes reciben la entrega e instalación de los componentes ecológicos contemplados por el Programa, participan en las capacitaciones correspondientes y atienden las visitas de seguimiento. Se registra una sola persona beneficiaria titular por cada apoyo otorgado, que corresponde a la persona solicitante en la modalidad domiciliaria o a la representante del grupo de trabajo en la modalidad comunitaria.

Personas usuarias finales: Son las demás personas que habitan la vivienda beneficiaria o que integran el grupo de trabajo comunitario y que aprovechan los componentes ecológicos instalados, aun cuando no hayan realizado directamente el trámite de acceso al Programa. (No se incorporan al Padrón de Personas Beneficiarias).

Predio: Parcela de terreno claramente delimitada.

Resiliencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático.

Sanidad vegetal: Tiene como finalidad promover y vigilar la observancia de las disposiciones fitosanitarias; diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales, sus productos y subproductos; establecer medidas fitosanitarias; y regular la efectividad biológica, aplicación, uso y manejo de insumos, así como el desarrollo y prestación de actividades y servicios fitosanitarios.

Servicio Integral del Programa: Se refiere a la contratación, mediante el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de un **"PROVEEDOR" / "PROVEEDORA"** responsable de la ejecución integral de las actividades del programa, que incluyen: la verificación técnica de las viviendas beneficiarias; el diagnóstico y la definición de adecuaciones necesarias para la instalación de los componentes ecológicos, tales como sistemas de captación de agua de lluvia (SCALL), calentadores solares y huertos comunitarios; el suministro, traslado, y entrega de los insumos, materiales y equipos necesarios: la instalación, puesta en operación y, en su caso realización de las pruebas correspondientes de los componentes; así como el seguimiento técnico posterior y la atención de consultas, dudas o incidencias relacionadas con las instalaciones efectuadas.

Asimismo, el servicio incluye la capacitación especializada a la Unidad Técnica Operativa (UTO) en los aspectos técnicos de uso, funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo básico de los componentes, así como la capacitación continua del personal a su cargo, con el fin de asegurar la correcta operación, supervisión y sostenibilidad de las acciones implementadas.

Sistema de Captación de Agua de Lluvia (SCALL): Conjunto de componentes e infraestructura instalados en una vivienda que permiten captar, conducir, filtrar, almacenar y, en su caso, tratar el agua de lluvia proveniente principalmente de superficies como techos, para su aprovechamiento en usos domésticos. Este sistema contribuye a la reducción del consumo de agua potable, la gestión sustentable del recurso hídrico y la resiliencia hídrica urbana.
Unidad Habitacional: Conjunto de viviendas agrupadas en un mismo espacio urbano, diseñadas para albergar a múltiples familias, con infraestructura y servicios compartidos.

Unidad Técnica Operativa: Grupo encargado de la realización de todas y cada una de las actividades de difusión, implementación y ejecución del Programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad.

Visita de evaluación técnica: Es la acción de acudir al domicilio en donde se ubica la vivienda inscrita al Programa, que realizan en conjunto el personal integrante del **"PROVEEDOR" / "PROVEEDORA"** y de la Unidad Técnica Operativa, para determinar que la misma cuente con las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para la óptima instalación de los componentes ecológicos.

Visita de instalación: Es la acción de acudir al domicilio en donde se ubica la vivienda beneficiaria del Programa, que realizan en conjunto el personal integrante del **"PROVEEDOR" / "PROVEEDORA"** y de la Unidad Técnica Operativa, para la entrega y óptima instalación de los componentes ecológicos; así como para dar las capacitaciones pertinentes a las personas beneficiarias respecto al adecuado uso y limpieza de los componentes.

Visita de seguimiento y evaluación: Es la acción de acudir a los domicilios de las viviendas beneficiadas del Programa, que realizan en conjunto el personal integrante del **"PROVEEDOR" / "PROVEEDORA"** y de la Unidad Técnica Operativa, para dar seguimiento y evaluar el uso adecuado de cada componente.

Vivienda: Edificación con los espacios necesarios para ser ocupada en su totalidad por una sola familia. Se caracteriza por desarrollarse individualmente en uno o varios lotes.

Vivienda adecuada: Se refiere a aquella vivienda que cumple con las condiciones técnicas, estructurales, espaciales y de seguridad necesarias para la instalación, operación y mantenimiento de los componentes ecológicos del programa, incluyendo sistemas de captación de agua de lluvia (SCALL), calentadores solares y huertos comunitarios, garantizando su correcto funcionamiento y sostenibilidad en el tiempo.

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o incapacidad de un sistema de afrontar los efectos adversos del cambio climático, en particular la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación.

Acrónimos

- Ciudad de México: **CDMX**
- Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental: **DGCPCA**
- Índice de Desarrollo Social: **IDS**
- Puntos de Innovación, Libertad. Arte, Educación y Saberes: **PILARES**
- Programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad: **Programa**
- Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México: **SEDEMA**
- Sistema de Captación de Agua de Lluvia: **SCALL**
- Unidad Técnica Operativa: **UTO**

1.
Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social.
Casa Ecológica: Transformando la Ciudad

1.2. Descripción del Programa.
Casa Ecológica: Transformando la Ciudad es un programa social de la Secretaría del Medio Ambiente que entrega e instala, sin costo para las personas beneficiarias, componentes ecológicos en viviendas de la Ciudad de México: sistemas de captación de agua de lluvia y calentadores solares de agua en la modalidad domiciliaria, y huertos comunitarios en la modalidad comunitaria. La entrega se acompaña de capacitación y acompañamiento técnico para el uso, mantenimiento y aprovechamiento de los componentes. Su finalidad es fortalecer la seguridad hídrica, energética y alimentaria de los hogares que habitan unidades territoriales con mayores condiciones de vulnerabilidad climática y social, y contribuir con ello al ejercicio de los derechos al agua, a la alimentación, a la vivienda adecuada y a un medio ambiente sano.

1.3. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) operará y ejecutará el Programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental en la coordinación, seguimiento, supervisión, control y evaluación; y la Coordinación de Planeación y Políticas en el diseño y operación.

2. Alineación programática.

El Programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad se concibe como una estrategia para avanzar hacia una Ciudad de México más justa, sustentable y resiliente, colocando en el centro el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano y el acceso equitativo a soluciones que permitan transformar la manera en que habitamos nuestros hogares y territorios.

En este sentido, el Programa se encuentra alineado con los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como con los principios de política de desarrollo social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. Asimismo, contribuye al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley de Cambio Climático de la Ciudad de México, particularmente aquellos orientados a fortalecer la acción climática, la adaptación y resiliencia, la reducción de emisiones y la construcción de una ciudad con mayor justicia ambiental.

De igual manera, el Programa contribuye al eje programático “Ciudad Sustentable, preparada frente al cambio climático” del Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, y guarda congruencia con los objetivos del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Visión 2040.

Desde una perspectiva de transición justa, Casa Ecológica: Transformando la Ciudad busca acercar a la población alternativas accesibles para el ahorro y uso eficiente de agua y energía, el aprovechamiento de recursos, la reducción de residuos y la incorporación de ecotecnologías, reconociendo que la acción climática también debe traducirse en mejores condiciones de vida, bienestar y autonomía para las personas y comunidades.

La alineación detallada del Programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad con los instrumentos normativos y de planeación aplicables es la siguiente:

Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

D. Derechos de las familias. 3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

Artículo 7. Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública.

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

D. Derecho a la información.

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica.

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

D. Derechos Culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna.
1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
C. Derecho a alimentación y a la nutrición
1.Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
2.Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.
E. Derecho a la vivienda.
1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil.
F. Derecho al agua y a su saneamiento.
1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentiva la captación del agua pluvial.
a) Una política de uso y aprovechamiento del agua pluvial, consistente en la implementación y promoción de un sistema amplio de captación de agua de lluvia, priorizando aquellas zonas que no cuenten con infraestructura que les permita acceder a la red hidráulica de la Ciudad, aquellas en donde se presenten condiciones de marginación económica y pobreza urbana, así como centros educativos.
f) Se incentivará la captación de agua pluvial.
3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 11. Ciudad incluyente
A. Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
C. Derechos de las mujeres. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Artículo 12. Derecho a la ciudad
1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.
Artículo 13. Ciudad habitable
A. Derecho a un medio ambiente sano.
1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

F. Derecho al tiempo libre. En la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar.

Artículo 15. De los Instrumentos de la Planeación y el Desarrollo
A. Sistema de planeación y evaluación
6. La Ciudad de México será una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos.

Artículo 16. Ordenamiento territorial
A. Medio Ambiente
1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.
4.Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.
B. Gestión sustentable del agua
3. La política hídrica garantizará:
f) Una política pública de captación de agua pluvial, aprovechamiento y tratamiento de aguas grises y residuales, así como la explotación sustentable de acuíferos;
E. Vivienda
2. Las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello:
e) Adoptarán medidas que contribuyan a la sustentabilidad ambiental
F. Infraestructura física y tecnológica.
2. En materia de infraestructura, el Plan General de Desarrollo precisará:
b) Las características etarias, de género o discapacidad y aquellas otras que se justifiquen, así como criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos;
e) La integración de sistemas propios de generación y abasto de energía, así como la incorporación progresiva de energías limpias.
G. Espacio público y convivencia social
1. En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

Alineación con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Visión 2040.
Eje de transformación: 3. Ciudad Sustentable, Sana y Resiliente.

12. Economía circular y acción climática. Hacer que la economía de la Ciudad de México siga patrones circulares en el uso y aprovechamiento de recursos, con lo que se incrementa la eficiencia productiva, se reduce la huella ecológica y cumplen los compromisos internacionales.
Meta 2. Las emisiones de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero se han reducido en un 83%, respecto a las de 2016, bajo un escenario condicionado al apoyo internacional.
Líneas estratégicas. Ciudad solar es una ciudad que avanza hacia las energías renovables, que promueve la utilización de energía fotovoltaica y térmica a todos niveles.

15. Cuencas, agua y sanidad. Construir nuevas pautas y políticas de manejo del agua que lleven a la estabilización de los acuíferos y al manejo sustentable integral de las cuencas que abastecen a la Ciudad de México, para garantizar el derecho al agua y a la sanidad de toda la población.

Meta 3. El 100% de la población cuenta con agua potable todos los días (mínimo de cien litros diarios por habitante).
Líneas estratégicas. Programa de Cosecha de Lluvia que incluye medios de abastecimiento alternativos de agua potable a nivel doméstico en zonas marginadas.

Alineación con el Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México.

Eje programático: 1. Igualdad y Derechos. **Objetivos específicos:** 1.6. Derecho a la igualdad e inclusión. 1.7. Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.
Eje programático: 2. Ciudad Sustentable. **Objetivos específicos:** 2.3. Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2.3.2. Garantizar el derecho al agua y disminuir la sobreexplotación del acuífero.

Alineación con la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México.

Capítulo Quinto. De la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito civil.
Art. 28. Con el fin de promover y procurar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito civil, las personas integrantes designadas por los entes públicos velarán por los siguientes objetivos:
I. Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales; y
III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.
Art. 29. Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:
III. Capacitar a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
VIII. Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares.

Capítulo Sexto. De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.
Art. 30. Los entes públicos en la Ciudad de México tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.
Art. 31. Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:
I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;
II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;
III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México;
IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

Alineación con la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

Capítulo II. Objetivos, criterios y acciones de la política de la Ciudad de México en materia de adaptación.
Art. 17. Es prioritario para la Política de la Ciudad de México en materia de adaptación:
I. Actuar ante las necesidades de los grupos de atención prioritaria y los ecosistemas, en aplicación de los principios establecidos en esta Ley, preservar los ecosistemas y sus servicios, así como priorizar acciones con aquellos identificados en mayor vulnerabilidad;
II. Reducir la vulnerabilidad y fortalecer la resiliencia de los sistemas socioecológicos, las comunidades y sus medios de vida, el patrimonio biocultural, la infraestructura y los sistemas productivos frente a los efectos adversos del cambio climático;
V. Impulsar las soluciones climáticas fundamentadas en la naturaleza, que generen beneficios sinérgicos en materia de adaptación basada en los ecosistemas, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y mitigación de las emisiones de CyGEI.

Capítulo III. Objetivos, criterios y acciones de la política de la Ciudad de México en materia de mitigación
Artículo 24. Son objetivos específicos de la Política de la Ciudad de México en materia de mitigación del cambio climático:
I. Reducir las emisiones de CyGEI, aumentar la captura y el almacenamiento de carbono en sumideros para alcanzar el objetivo definido;

VI. Promover de manera gradual la sustitución del uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes de energía limpia;
VII. Promover la generación de energía a partir de fuentes renovables diferentes a combustibles fósiles;
IX. Fomentar la economía circular;
XVII. Difundir información sobre las causas y efectos del cambio climático en la Ciudad de México, así como promover la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad en el diseño, la elaboración e instrumentación de la política de mitigación al cambio climático de la Ciudad de México;

Capítulo VI. Educación, capacitación y comunicación
Artículo 79. Toda persona tiene derecho a la Educación Ambiental ante el Cambio Climático, al acceso a la información ambiental que de manera objetiva presenten la situación de la Ciudad de México y las Alcaldías en materia de cambio climático, y a acceder a instrumentos oportunos de participación ciudadana.
Artículo 80. La Educación Ambiental ante el Cambio Climático debe involucrar a la sociedad en su conjunto, reconociendo la diversidad de conocimientos, identidades, capacidades y necesidades para la acción ante el cambio climático.
Artículo 81. La Secretaría, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, todas vigentes en la Ciudad de México, implementarán en estrecha colaboración programas continuos de capacitación y educación sobre mitigación y adaptación al cambio climático en la Ciudad de México. Se crearán programas de capacitación y educación hacia los grupos en situación de vulnerabilidad de la Ciudad de México.
Artículo 82. La Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático fomentará la educación ambiental ciudadana en materia de cambio climático, para promover la toma de decisiones informadas y responsables con respecto a las acciones de mitigación y adaptación.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México impulsa políticas públicas orientadas a fortalecer la adaptación y resiliencia frente al cambio climático, mediante la implementación de estrategias y programas que promueven el uso de ecotecnias, el fortalecimiento de la cultura ambiental y la adopción de alternativas sustentables para atender los retos asociados a la disponibilidad y gestión del agua. En este marco, se busca avanzar hacia una transición en los sistemas de aprovechamiento, uso eficiente y gestión sustentable del recurso hídrico, particularmente en aquellas zonas de la ciudad que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad.

Del 2019 al 2024, se implementó el Programa Cosecha de Lluvia, con el fin de ampliar el acceso al agua a través de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia (SCALL) en las zonas con vulnerabilidad hídrica de la ciudad. Se instalaron más de 73 mil SCALL, beneficiando a poco más de 240 mil personas en distintas alcaldías, de las cuales, el 65% de las personas beneficiarias fueron mujeres. Esto visibiliza el impacto del programa en la vida de las mujeres y subraya la necesidad del fortalecimiento en la perspectiva de género, además de promover la corresponsabilidad en el uso, mantenimiento y aprovechamiento de esta ecotecnia en los hogares. Lo anterior resulta particularmente relevante al considerar que las mujeres han asumido históricamente una mayor carga de las labores domésticas y de cuidado, por lo que las condiciones de acceso, disponibilidad y gestión del agua tienen efectos diferenciados en su salud, bienestar, tiempo y autonomía económica. En este sentido, fortalecer la perspectiva de género en el diseño e implementación del programa permite contribuir a la reducción de desigualdades estructurales y promover una distribución más equitativa de las responsabilidades asociadas al uso y gestión del agua en los hogares.

Asimismo, se procuró que las personas beneficiarias tuvieran una mayor interacción con los componentes del SCALL y que todos los integrantes de la familia se involucraran en la división equitativa de tareas para el uso, limpieza y mantenimiento del mismo. En este sentido, se realizaron modificaciones al programa desde una perspectiva de adopción del cosechador y las modalidades para ser persona beneficiaria de un sistema.

En 2023 y 2024, se llevó a cabo el Proyecto Escuelas de Captación, con el que se instalaron más de 2,300 SCALL en más de 1,800 planteles y espacios educativos, de todos los niveles educativos, de la Ciudad. Con esto se benefició a más de 1.3 millones de usuarios totales, considerando personal docente, administrativo y estudiantes. Este proyecto no solo mejoró la disponibilidad de agua en los planteles educativos, sino que también permeó una cultura de sostenibilidad y conciencia ambiental entre las y los estudiantes.

Finalmente, durante 2025, y después de los resultados obtenidos, el programa evolucionó a Cosecha de Lluvia y Calentadores Solares para Transformar la Ciudad, en donde se incorporaron calentadores solares y huertos urbanos, con el propósito de fortalecer, no solo la resiliencia hídrica, sino también la resiliencia energética y la autonomía alimentaria de los hogares.

Para el presente ejercicio fiscal 2026, y derivado de la persistencia de las problemáticas identificadas, se incorporan los huertos comunitarios, con la intención de fomentar la integración de la comunidad vecinal con las personas beneficiarias, para consolidarse como el programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad, que integra soluciones orientadas al aprovechamiento sustentable del agua, la energía y la producción de alimentos de manera comunitaria, además de promover la resiliencia socioambiental y el bienestar de la población.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Las ciudades con alta concentración poblacional son espacios donde se originan y agravan múltiples problemáticas socioambientales asociadas al cambio climático, el agotamiento de recursos naturales, la desigualdad y la pobreza, las cuales afectan directamente al acceso de servicios como el agua, la energía y la alimentación (CDHCM, 2023). En la Ciudad de México, el impacto está diferenciado entre los diferentes grupos de la población, así como en los territorios, especialmente en las zonas con condiciones de vulnerabilidad social y ambiental. Lo anterior incide directamente en el ejercicio de derechos humanos fundamentales, como el acceso a una vivienda digna, a un medio ambiente sano, al agua y saneamiento, a la alimentación, a la salud y a la igualdad de género.

Las desigualdades de género inciden en la forma en la que las personas experimentan los efectos de la escasez de agua, el consumo energético y la seguridad alimentaria. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2024 del INEGI, las mujeres dedicaron en promedio 39.7 horas semanales al trabajo doméstico, de cuidados y voluntario, mientras que los hombres dedicaron 18.2 horas, en promedio, lo que representa una brecha de 21.5 horas. Asimismo, al considerar la carga total de trabajo remunerado como el no remunerado, las mujeres registraron un promedio de 61.1 horas semanales, frente a 58 horas de los hombres. Estas diferencias reflejan una distribución desigual del trabajo no remunerado, especialmente para las mujeres, que puede intensificarse cuando los hogares enfrentan dificultades para tener acceso al agua, la energía y la alimentación, limitando su participación económica, educativa y comunitaria.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), la Ciudad de México concentra el 7.5% de la población nacional, lo que implica una alta demanda de bienes y servicios, que a su vez genera un sobreconsumo. Esta situación se traduce en mayores emisiones contaminantes, deterioro de los ecosistemas urbanos y presión sobre recursos estratégicos.

En materia hídrica, el mismo Censo indicó que en la Ciudad se contabilizaron 2,756,319 viviendas particulares habitadas; de las cuales el 90%, aproximadamente, disponía de agua entubada en su vivienda, 8% contaba con agua entubada únicamente en el terreno y el 2% no disponía de agua entubada. Es decir, la disponibilidad de infraestructura, no necesariamente daba como resultado el suministro eficiente y continuo de agua.

De acuerdo con SEGIAGUA, en 2026 se identificaron 284 colonias ubicadas en 10 alcaldías que reciben agua a través de tandeo, dando como resultado la persistencia de la desigualdad en este recurso; ante ello, se han abastecido mediante distribución de pipas para atender estas zonas, pero las dificultades continúan.

En el tema energético, INEGI reportó que 2,746,872 viviendas disponen de esta, aunque tener este servicio no garantiza condiciones de eficiencia energética o acceso a tecnologías sustentables, lo que se traduce en una falta de acceso a servicios energéticos adecuados. Tan solo en el 2022, el 46.6% de la población de la Ciudad se encontraba en situación de pobreza de adecuación energética, es decir tienen limitaciones para satisfacer las necesidades energéticas básicas del hogar. Asimismo, el sector residencial representa una fuente importante de emisiones de gases de efecto invernadero, al aportar el 9.6% de las emisiones totales de la ciudad (PACCM), lo que evidencia la necesidad de impulsar alternativas que promuevan un uso más eficiente y sustentable de la energía en las viviendas.

La seguridad alimentaria constituye otro desafío creciente en los entornos urbanos, no solo por la disponibilidad de alimentos, sino también por las condiciones de acceso económico. El incremento en los precios de los productos básicos y la alta dependencia de cadenas de suministro externas pueden limitar el acceso a alimentos suficientes y nutritivos. Las Líneas de Pobreza por Ingresos elaboradas por el CONEVAL muestran un encarecimiento sostenido de la canasta alimentaria en

zonas urbanas, lo que impacta directamente en la economía familiar. En este contexto, el establecimiento de huertos comunitarios representa una alternativa para fortalecer la producción local de alimentos y contribuir a la seguridad alimentaria, además de fomentar la participación y organización comunitaria.

3.2.1 Causas centrales del problema público

El problema público se origina a partir de una combinación de factores estructurales:

- Ambientales: escasez hídrica derivada de la sobreexplotación de acuíferos y la variabilidad climática; incremento de emisiones contaminantes por el uso de combustibles fósiles; pérdida de biodiversidad y degradación de ecosistemas urbanos.

- Energéticos: dependencia de fuentes convencionales (gas LP y electricidad) para actividades básicas como el calentamiento de agua, lo que genera emisiones y costos elevados, reflejando condiciones de pobreza energética.

- Urbanos y territoriales: crecimiento urbano desordenado, fragmentación del territorio y desigual distribución de infraestructura sustentable, limitando el acceso a tecnologías como sistemas de captación de agua, calentadores solares y espacios productivos.

- Económicos: incremento en los costos de servicios básicos (agua, gas y alimentos), afectando la economía familiar y reduciendo la capacidad de adaptación de los hogares.

- Sociales y culturales: limitada adopción de ecotecnias y prácticas sustentables a nivel doméstico.

- De género: persistencia de una distribución desigual de las responsabilidades domésticas y de cuidados, documentada por encuestas oficiales de uso del tiempo y limita su acceso en condiciones de igualdad a diversos recursos y oportunidades.

3.2.2 Efectos centrales del problema público

La problemática descrita genera impactos negativos en múltiples dimensiones:

- Económicos: En la población: incremento en los gastos familiares, deterioro en la calidad de vida y mayor vulnerabilidad ante crisis ambientales.
- Género: En mujeres y hombres: las mujeres enfrentan una afectación desproporcionada, al asumir responsabilidades relacionadas con el abastecimiento de agua, la gestión energética del hogar y la alimentación, lo que incrementa su carga de trabajo no remunerado y limita su acceso a oportunidades económicas y educativas, de acuerdo con los datos de la ENUT.
- Urbano y territorial: En la infraestructura urbana: presión sobre los sistemas de abastecimiento de agua y energía, así como incremento en la demanda de servicios públicos.
- Ambiental: En el medio ambiente: aumento de emisiones de gases de efecto invernadero, sobreexplotación de recursos naturales y pérdida de biodiversidad.
- Social y cultural: abandono de prácticas sustentables y agroecológicas

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

El problema público incide en la vulneración de diversos derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y en el marco de derechos económicos, sociales y culturales, entre ellos:

- Derecho al agua y saneamiento
- Derecho a una vivienda digna y adecuada
- Derecho a un medio ambiente sano
- Derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad
- Derecho a la salud
- Derecho a la igualdad sustantiva y no discriminación

Asimismo, se identifican barreras estructurales y discriminatorias en el acceso a estos derechos, particularmente para mujeres, personas en situación de pobreza, población indígena y habitantes de zonas con menor infraestructura, quienes

enfrentan mayores dificultades para acceder a servicios básicos, tecnologías sustentables y condiciones adecuadas de bienestar.

3.2.4 Población Potencial

La población potencial está integrada por las personas que habitan viviendas particulares en unidades territoriales de la Ciudad de México que presentan las siguientes condiciones: Índice de Desarrollo Social medio, bajo o muy bajo. Esta población se estima en 6,470,950 personas, (EVALÚA, Índice de Desarrollo Social 2020).

El Programa opera con recursos limitados, por lo que su cobertura no abarca la totalidad de la población potencial. La delimitación territorial de la cobertura correspondiente al ejercicio fiscal 2026 alcaldías, colonias, pueblos, barrios o unidades territoriales se dará a conocer mediante Aviso que la Secretaría del Medio Ambiente publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación, aplicando los criterios de priorización establecidos en el numeral 5.3. Toda ampliación o modificación de la cobertura territorial durante el ejercicio fiscal se dará a conocer por la misma vía.

El Aviso a que se refiere el párrafo anterior tendrá por único objeto la delimitación territorial de la cobertura del Programa y no podrá adicionar, modificar ni suprimir requisitos, procedimientos de acceso, criterios de selección, causales de baja ni ningún otro contenido de las presentes Reglas de Operación.

Tabla 1. Población Potencial

Alcaldía	Población total	Población mujeres (%)	Población hombres (%)	Población de 0 a 14 años (%)	Población de 15 a 64 (%)	Población de 65 a más (%)
Ciudad de México	6,470,950	51.8	48.2	19.6	70.4	10.0

Fuente: Elaboración propia con datos de EVALUA (Medición del Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales) e INEGI (Censo de Población y Vivienda 2020).

3.2.5 Justificación del por qué es considerado un problema público

En la Ciudad de México, un número importante de viviendas ya edificadas presenta condiciones que limitan su eficiencia en el acceso de recursos y su capacidad para afrontar los efectos del cambio climático. En este contexto, este Programa incorpora componentes ecológicos como herramientas para optimizar el aprovechamiento de los recursos naturales, mejorar el confort de los hogares, reducir gastos familiares y disminuir el impacto ambiental, atendiendo de manera directa las necesidades reales de las personas beneficiarias.

La aplicación de criterios de arquitectura sustentable en viviendas existentes busca mejorar su desempeño ambiental mediante la integración de soluciones que favorecen la sustentabilidad social, económica y ambiental; la implementación de cada componente ecológico busca minimización de costos y generación de ahorros; cuidado al medio ambiente, reducción de emisiones, residuos y mejora de calidad de vida. Los componentes ecológicos y sus beneficios dentro del Programa son:

- Sistemas de Captación de Agua de Lluvia: aseguran disponibilidad de agua en temporada de lluvias y reducen la dependencia de agua proveniente de la red pública o de pipas.
- Calentadores solares: aprovechan la energía del sol para calentamiento de agua, reduciendo costos energéticos y emisiones.
- Huertos comunitarios: espacio destinado al cultivo de hortalizas, plantas aromáticas o polinizadoras, estableciendo y aprovechando de manera colectiva por la comunidad para la producción local de los alimentos frescos y saludables mediante prácticas sostenibles.

3.2.6 Identificación de programas con propósito o población similar y ausencia de duplicidad.

El Programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad es la continuación institucional del Programa Cosecha de Lluvia, operado de 2019 a 2024, y del Programa Cosecha de Lluvia y Calentadores Solares para Transformar la Ciudad, operado en 2025, a los que sustituye; no coexiste con ellos durante el ejercicio fiscal 2026. Respecto de otros instrumentos vigentes con población potencialmente coincidente: los programas de mejoramiento y reconstrucción de vivienda intervienen la

estructura y la habitabilidad del inmueble y no entregan componentes ecológicos, por lo que su concurrencia sobre una misma vivienda es complementaria y no duplicativa; y las acciones de huertos comunitarios a cargo de otras dependencias y de las alcaldías se dirigen a predios y unidades de producción distintos de los previstos en la modalidad comunitaria.

Para descartar la duplicidad, el Programa aplica tres controles: la verificación del Padrón de Personas Beneficiarias de los programas antecedentes con anterioridad a la visita de evaluación técnica; la causal de baja prevista en el numeral 8.4.2.1 cuando se acredite que la vivienda ya cuenta con el mismo componente ecológico instalado por este Programa o por sus antecedentes; y la causal de baja por duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar, prevista en el mismo numeral. Los resultados de esta verificación se integran al informe a que se refiere el numeral 16.2.

3.3 Teoría del Cambio

El Programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad cuenta con diferentes etapas y una lógica causal diferente, para cumplir con los objetivos y metas a mediano, corto y largo plazo.

Tabla 2. Teoría del cambio

Etapa	Lógica causal
Problema público	Se identifica a las personas con vulnerabilidad hídrica, energética y alimentaria.
Insumos	Recursos financieros, humanos, materiales y técnicos
Actividades	Instalación de: - SCALL - Calentadores solares - Huertos comunitarios
Actividades de atención	- Capacitación técnica - Asistencia técnica - Atención a sensibilización con enfoque con igualdad de género
Bienes y servicios	- Componentes instalados - Personas capacitadas - Acompañamiento técnico brindado
Corto plazo	Las personas beneficiarias disponen de ecotecnias instaladas y en funcionamiento, así como de herramientas para su adecuada utilización
Mediano plazo	A partir del primer bimestre se pueden notar los cambios económicos en la reducción del gasto por energía eléctrica. Asimismo, los huertos pueden dar sus primeros brotes del primer y segundo mes.
Largo plazo	Mejora la calidad de vida de las personas beneficiarias y las familias. Continúa fomentando la cultura ambiental y la sustentabilidad, la adaptación al cambio climático, la mitigación de emisiones GEI y la disminución de las desigualdades sociales y de género.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Fortalecer la resiliencia socioambiental de las personas que habitan viviendas en la Ciudad de México que presentan condiciones de vulnerabilidad ante el cambio climático, mediante la implementación de componentes ecológicos que contribuyan a mejorar la seguridad hídrica, energética y alimentaria de los hogares, contribuyendo al ejercicio de los derechos al agua, alimentación, a la vivienda digna y a un medio ambiente sano.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Incrementar la seguridad hídrica, energética y alimentaria de las viviendas ubicadas en zonas de vulnerabilidad climática y socioeconómica de la Ciudad de México, mediante la implementación de componentes ecológicos y el acompañamiento técnico para su adecuado uso, priorizando la atención de las mujeres como población beneficiaria.

a. Instalar Sistemas de Captación de Agua de Lluvia (SCALL) para incrementar el acceso y la autonomía hídrica de los hogares.
b. Instalar calentadores solares para reducir el consumo de combustibles fósiles, las emisiones de gases de efecto invernadero y el gasto familiar en energía.
c. Implementar huertos comunitarios para fortalecer la producción de alimentos, el autoconsumo y la economía familiar.
d. Proporcionar capacitación y acompañamiento técnico para promover el uso, mantenimiento y aprovechamiento adecuado de los componentes ecológicos instalados.

2. Promover la igualdad sustantiva y la reducción de brechas de género, mediante el fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias para el uso, mantenimiento y aprovechamiento sostenible de los componentes ecológicos, a través de procesos de capacitación y acompañamiento técnico que promuevan la corresponsabilidad en la gestión del agua, la energía y la producción de alimentos, contribuyendo a una distribución más equitativa de las actividades.

a. Incorporar acciones de sensibilización que promuevan la corresponsabilidad entre las personas integrantes del hogar en la gestión del agua, la energía y la producción de alimentos.
b. Fomentar la participación de todos los integrantes de la vivienda en las actividades relacionadas con la operación, mantenimiento y aprovechamiento de los componentes ecológicos, favoreciendo una distribución más equitativa de las responsabilidades domésticas. Promover prácticas sustentables que fortalezcan el aprovechamiento de los componentes ecológicos y contribuyan al bienestar y resiliencia socioambiental de las viviendas.

4.2.1 Líneas de acción para alcanzar los objetivos específicos

El programa se implementa a través de las siguientes etapas operativas, cada una con objetivos específicos alineados a la provisión de bienes, servicios y fortalecimiento de capacidades:

Etapa 1. Gestión comunitaria y fortalecimiento institucional
Objetivo: Fortalecer las capacidades técnicas, operativas y comunitarias de la Unidad Técnica Operativa (UTO) y de los actores locales para garantizar una implementación eficiente, territorializada y con enfoque de género.

Etapa 2. Difusión, información y registro
Objetivo: Garantizar el acceso equitativo, oportuno y transparente de la población al programa, mediante procesos de difusión y registro accesibles, incluyentes y culturalmente pertinentes.

Etapa 3. Diagnóstico técnico
Objetivo: Determinar la viabilidad técnica de las viviendas para la instalación de componentes ecológicos, asegurando condiciones adecuadas para su funcionamiento y sostenibilidad.

Etapa 4. Instalación de componentes ecológicos
Objetivo: Implementar sistemas de captación de agua de lluvia, calentadores solares y Huertos comunitarios en viviendas y espacios comunitarios elegibles, para fortalecer su resiliencia hídrica, energética y alimentaria de las comunidades beneficiarias.

Etapa 5. Uso, mantenimiento y corresponsabilidad
Objetivo: Promover el uso adecuado, mantenimiento y apropiación de los componentes ecológicos, fomentando la corresponsabilidad entre los integrantes de las viviendas.

Etapa 6. Seguimiento participativo y evaluación
Objetivo: Monitorear el funcionamiento del programa, evaluar sus resultados y generar información para su mejora continua mediante mecanismos participativos.

Etapa 7. Igualdad sustantiva y fortalecimiento del tejido social

Objetivo: Contribuir a la reducción de brechas de desigualdad y al fortalecimiento del tejido social mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género y la participación comunitaria.

4.2.2 Acciones previstas y fomento a la igualdad sustantiva

Para el cumplimiento de los objetivos por etapa, se implementarán las siguientes acciones:

Gestión comunitaria y fortalecimiento institucional
- Capacitar a integrantes de la UTO en temas de cambio climático, ecotecnologías, producción de alimentos, justicia socioambiental, perspectiva de género y atención ciudadana.
- Desarrollar habilidades locales para la resiliencia comunitaria.
- Realizar pláticas de sensibilización en igualdad de género dirigidas a la UTO y las personas proveedoras.
- Fomentar la participación de actores comunitarios en la implementación del programa.
- Capacitar a integrantes de la UTO a cómo resolver los problemas en campo (seguridad, riesgo, rutas).

Difusión, información y registro
- Implementar estrategias de difusión multicanal con lenguaje accesible, incluyente y culturalmente pertinente.
- Brindar atención personalizada mediante medios digitales, telefónicos y presenciales.
- Garantizar procesos de registro transparentes y adaptados a personas en situación de vulnerabilidad.

Diagnóstico técnico
- Realizar visitas domiciliarias para evaluar la viabilidad técnica de instalación.
- Informar de manera clara los criterios de selección y resultados.

Instalación
- Instalar los componentes ecológicos en viviendas con dictamen técnico favorable.
- Asegurar la participación informada de las familias.
- Supervisar la calidad y funcionalidad de las instalaciones.

Uso, mantenimiento y corresponsabilidad
- Capacitar a los hogares en uso eficiente del agua y energía, así como en prácticas sostenibles para la producción de alimentos.
- Impulsar talleres técnicos dirigidos prioritariamente a mujeres y personas de grupos en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus capacidades.
- Promover la distribución equitativa de responsabilidades domésticas, evitando estereotipos de género.
- Realizar capacitaciones comunitarias en soberanía alimentaria, eficiencia energética y gestión hídrica.

Seguimiento participativo y evaluación
- Aplicar instrumentos de evaluación de satisfacción y desempeño del programa.
- Realizar visitas de seguimiento para monitorear uso y funcionamiento de los componentes.
- Integrar la retroalimentación ciudadana para la mejora continua.

Igualdad sustantiva y medidas afirmativas
- Incorporar la perspectiva de género de manera transversal en todas las etapas del programa.
- Promover la participación activa de mujeres, jóvenes y grupos de atención prioritaria.
- Implementar acciones afirmativas como capacitación técnica dirigida a mujeres y priorización en el acceso al programa en contextos de vulnerabilidad.
- Sistematizar información desagregada por sexo, edad y otras variables para monitorear la reducción de brechas.
- Fomentar la corresponsabilidad en el hogar y la eliminación de prácticas discriminatorias.

Lo anterior responde a las brechas de género identificadas en el diagnóstico y no limita el acceso de otras personas que cumplan con los criterios de elegibilidad.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo

La población objetivo del Programa está integrada por las personas habitantes de las unidades territoriales que presentan condiciones de vulnerabilidad Muy Alta, alta y media ante los efectos del cambio climático, así como aquellas que residen en zonas con Índice de Desarrollo Social medio, bajo o muy bajo, y que enfrentan limitaciones en el acceso a infraestructura sustentable para el aprovechamiento del agua, la energía y la producción de alimentos, y se estima en aproximadamente 3,615,379 habitantes.

La determinación de la cobertura territorial, así como la identificación de colonias, pueblos, barrios o demarcaciones en las que se ejecutará el programa, será definida por la unidad administrativa responsable, con base en criterios técnicos, diagnósticos institucionales, prioridades de la política ambiental de la Ciudad de México, disponibilidad presupuestal y capacidad operativa, y se dará a conocer mediante el Aviso a que se refiere el numeral 3.2.4 de las presentes Reglas de Operación.

Tabla 3. Población Objetivo

Población total	Población mujeres (%)	Población hombres (%)	Población de 0 a 14 años (%)	Población de 15 a 64 (%)	Población de 65 a más (%)	Población con discapacidad (%)
3,615,379	51.7	48.3	19.7	70.5	9.8	5.6

Fuente: Principales resultados por AGEB y manzana urbana 2020, INEGI.

5.2 Población beneficiaria

La población beneficiaria corresponde a la parte de la población objetivo que, durante el ejercicio fiscal 2026, recibirá los apoyos del programa, consistentes en la instalación de componentes ecológicos, tales como sistemas de captación de agua de lluvia, calentadores solares y Huertos comunitarios, así como la capacitación y el acompañamiento técnico asociado para su uso, mantenimiento y aprovechamiento.

Estará conformada por las personas habitantes de la Ciudad de México que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación, y que residan en viviendas con condiciones de vulnerabilidad hídrica, energética y alimentaria, así como con viabilidad técnica para la instalación de uno o más componentes del programa.

En este sentido, se estima una cobertura de por lo menos 10,000 viviendas, cada una representada por una persona beneficiaria. Con un promedio de 3.3 ocupantes por vivienda, según datos del INEGI, se prevé beneficiar directamente a alrededor de 33,000. Adicionalmente, se calculan 200 personas que integran los 20 grupos de trabajo comunitario para los huertos comunitarios y 111 personas facilitadoras de servicios. En conjunto, la población beneficiaria total asciende a 33,311 personas.

Los registros administrativos de ejercicios anteriores evidencian que hasta un 63% de las personas beneficiarias fueron mujeres. Con base en esta experiencia, para el ejercicio 2026 se establece como meta mínima que al menos el 50% del padrón de beneficiarias corresponda a mujeres, en congruencia con el indicador de género previsto en el numeral 13. Esta meta constituye un referente para la planeación del Programa y podrá ajustarse conforme a la integración definitiva del padrón, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la capacidad operativa y los resultados del proceso de incorporación.

De esta forma se establece que la población beneficiaria se seleccionará bajo criterios que permitan identificar condiciones de mayor vulnerabilidad, tales como:

A. Índice de Desarrollo Social

Medición en la Ciudad de México que determina el nivel de bienestar, basándose en Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en dimensiones como vivienda, educación, salud, servicios básicos y bienes durables, clasificando áreas en niveles de desarrollo alto, medio, bajo y muy bajo. En este proceso se priorizarán colonias, pueblos, barrios o unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo.

B. Condiciones de vulnerabilidad hídrica, incluyendo:

- Suministro de agua por tandeo: sistema de corte y distribución programada del suministro, donde se establecen horarios y días específicos para que ciertas colonias reciban agua. Se considerarán las colonias registradas por SEGIAGUA con suministro por tandeo.
- Índice de continuidad hídrica: clasificación de zonas en la Ciudad de México en donde el suministro de agua por la red pública se realiza en distintos intervalos de tiempo, con categorías como 0.25 (6 horas de suministro), 0.5 (12 horas de suministro) y 1 (24 horas de suministro).
- Solicitudes de pipas: colonias con solicitudes de pipas registradas a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).
- Reportes de agua: información relativa a reportes ciudadanos relacionados con los servicios de agua, drenaje y agua tratada, incluyendo fugas, falta de agua, mala calidad, mal uso, encharcamientos y drenajes obstruidos. En este proceso podrán seleccionarse colonias que presenten una o más de estas variables.

C. Condiciones de vulnerabilidad energética, considerando, entre otros, elementos asociados al uso intensivo de combustibles fósiles para el calentamiento de agua, el gasto doméstico destinado a estos consumos y la ausencia de alternativas sustentables en la vivienda.

D. Condiciones de vulnerabilidad alimentaria, considerando factores relacionados con el acceso limitado a alimentos suficientes, nutritivos y de calidad, así como la ausencia de medios para la producción local de alimentos.

E. Condiciones de la vivienda y del entorno que permitan la instalación, operación y mantenimiento de los componentes ecológicos, de conformidad con el diagnóstico técnico correspondiente. Estas condiciones podrán valorarse de manera diferenciada según el componente de que se trate, considerando, entre otros aspectos:

- Superficie de captación y condiciones estructurales para sistemas de captación de agua de lluvia;
- Orientación, espacio y características técnicas para calentadores solares;
- Disponibilidad de espacio, asoleamiento y condiciones mínimas para el establecimiento de Huertos comunitarios;

Para efectos de su clasificación, la población beneficiaria se desagrega en:

a) Personas beneficiarias: aquellas personas que reciben directamente los apoyos del programa en su vivienda, incluyendo la instalación de uno o más componentes ecológicos, así como la capacitación y acompañamiento técnico correspondiente.
b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: aquellas personas que integran la Unidad Técnica Operativa (UTO) y que reciben una transferencia económica por la prestación de servicios vinculados a la implementación del programa.
c) Personas usuarias finales: aquellas personas integrantes de los hogares beneficiarios, así como las personas integrantes del grupo de trabajo comunitario en la modalidad comunitaria, que hacen uso de los servicios, tecnologías e infraestructura instalada, aun cuando no hayan realizado directamente el trámite de acceso al programa.
e) En ambas modalidades, el Padrón de Personas Beneficiarias registra a una sola persona beneficiaria titular por cada apoyo otorgado: en la modalidad domiciliaria, la persona solicitante de la vivienda beneficiaria; y en la modalidad comunitaria, la persona representante del grupo de trabajo comunitario. Las demás personas que habitan la vivienda o que integran el grupo tienen el carácter de personas usuarias finales y no se incorporan al Padrón, sin perjuicio de que se consideren en la estimación de personas beneficiadas a que se refiere el presente numeral.

5.3 Focalización de la población beneficiaria

Dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, la selección de las personas beneficiarias se realizará mediante un proceso de focalización que garantice la asignación eficiente, transparente, equitativa y no discriminatoria de los apoyos del programa.

En primera instancia, se priorizará la atención en unidades territoriales, colonias, pueblos o barrios que presenten menores niveles de desarrollo social o mayores condiciones de riesgo socioambiental, particularmente aquellas con alta vulnerabilidad hídrica, energética o ambiental. Entre los criterios de priorización se considerará asimismo la pertenencia de la unidad territorial a la estrategia de Territorios de Paz e Igualdad del Gobierno de la Ciudad de México, la cual tiene como objetivo intervenir de manera integral colonias con altos niveles de desigualdad social y problemáticas asociadas a la violencia, mediante acciones coordinadas en materia de bienestar social, ambiental, seguridad, salud, educación, cultura,

deporte, vivienda y servicios comunitarios.

El criterio a que se refiere el párrafo anterior se pondera de manera complementaria dentro del orden de priorización: suma en la valoración de la unidad territorial, sin sustituir a los criterios de vulnerabilidad hídrica, energética o alimentaria ni al resultado del dictamen de factibilidad técnica, que en todo caso es determinante para la instalación.

Esta estrategia busca atender de fondo las causas estructurales de la desigualdad y la violencia, fortaleciendo el tejido social, promoviendo la convivencia pacífica y garantizando el acceso efectivo a derechos. En este contexto, el Programa contribuirá a dicha estrategia mediante la mejora de las condiciones ambientales, el acceso al agua y la reducción de la pobreza energética.

5.3.1 Modalidades de asignación territorial.

La asignación territorial de las metas del Programa se realizará conforme a las siguientes modalidades:
a) Cobertura ordinaria, que constituirá la modalidad preponderante. Las metas se asignarán a las unidades territoriales comprendidas en el Aviso a que se refiere el numeral 3.2.4, conforme al orden que resulte de la aplicación de los criterios de priorización previstos en el presente numeral.
b) Coordinación con estrategias prioritarias. Podrán asignarse metas a unidades territoriales comprendidas en estrategias, programas o acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México, incluida la estrategia Territorios de Paz e Igualdad, aun cuando dichas unidades no encabecen el orden de priorización, en razón de la complementariedad de las intervenciones y del principio de integralidad de la política social.
c) Atención a contingencias. Podrán asignarse metas a unidades territoriales que enfrenten situaciones de desabasto, emergencia o contingencia relacionadas con el acceso al agua.
d) Demanda emergente. Podrán atenderse solicitudes que, cumpliendo la totalidad de los requisitos y contando con dictamen técnico favorable, provengan de unidades territoriales no comprendidas en el Aviso.

Las modalidades previstas en los incisos b), c) y d) tienen carácter complementario respecto de la cobertura ordinaria.

5.3.2 Priorización por grupos de edad, ciclo de vida y grupos de atención prioritaria.

Cuando la priorización territorial no sea suficiente para la asignación de los apoyos, se aplicará el criterio de grupos de edad y ciclo de vida y se dará preferencia a grupos de atención prioritaria, tales como mujeres especialmente jefas de hogar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población en situación de pobreza o vulnerabilidad social, así como población indígena y comunidades originarias, con el fin de reducir brechas de desigualdad y garantizar un acceso más equitativo al programa.

5.3.3 Mecanismos de aleatorización y prelación.

En caso de que la demanda supere la disponibilidad de apoyos, se podrán implementar mecanismos complementarios de selección, tales como listas de prelación basadas en criterios de vulnerabilidad, sistemas de ponderación, prelación así como mecanismos de aleatorización o sorteo asegurando en todo momento los principios de transparencia, imparcialidad, legalidad e igualdad sustantiva.

5.3.4 Criterios de selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Se considerará a las personas que acrediten experiencia o vocación en educación ambiental, en la impartición de talleres o cursos y en trabajo territorial, así como los conocimientos necesarios para iniciar de manera inmediata y adecuada la operación, implementación y ejecución del Programa a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, conforme a la valoración curricular y a la entrevista previstas en el numeral 8.3.2. En igualdad de condiciones se dará preferencia a las mujeres y a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, en congruencia con la meta de integración paritaria del numeral 5.4.

5.4 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

La implementación territorial del Programa estará a cargo de la **Unidad Técnica Operativa (UTO)**, responsable de la ejecución de actividades de difusión, registro, diagnóstico técnico, instalación de componentes ecológicos, capacitación, seguimiento y evaluación.

La UTO estará integrada por personas mayores de edad, residentes de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente y se registren en tiempo y forma conforme a los mecanismos que para tal efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente.

La Unidad Técnica Operativa (UTO) se integrará por hasta 111 personas, distribuidas en funciones operativas, técnicas, administrativas y de coordinación, de acuerdo con las necesidades del programa y la disponibilidad presupuestal, sin que sea obligatorio cubrir el número máximo de plazas.

Su estructura podrá considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes perfiles: 1 Coordinador(a); 1 Ingeniero(a) Supervisor(a); 4 Líderes de Unidad Técnica; 3 Asesores(as) Técnicos(as); 10 Apoyos Administrativos; 3 Monitores Técnicos; 4 Enlaces territoriales y hasta 85 Facilitadores(as).

La integración efectiva de estos perfiles podrá ajustarse durante la ejecución del Programa, en función de la demanda, las necesidades operativas en territorio y la disponibilidad presupuestal, sin que ello implique modificación a las presentes Reglas de Operación.

Se promoverá una integración con enfoque de igualdad sustantiva, procurando una participación paritaria entre mujeres y hombres, así como la inclusión de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria. Se estima que al menos el 50% de los espacios sean ocupados por mujeres, proporción que será verificada y documentada al concluir el proceso de integración.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios tendrán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- Difusión y promoción del programa en territorio
- Registro y atención a personas solicitantes
- Levantamiento de información y diagnóstico técnico de viviendas
- Supervisión e instalación de componentes ecológicos
- Capacitación técnica y ambiental a las personas beneficiarias
- Seguimiento, monitoreo y evaluación del funcionamiento de los componentes
- Sistematización de información y elaboración de reportes operativos

La supervisión, coordinación y control de las actividades de la UTO estará a cargo de la **Coordinación de Planeación y Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente**, así como del personal que ésta designe para tal efecto.

5.4.1. Descripción de actividades de la Unidad Técnico Operativa por función

Coordinador/a

- Planeación y coordinación general: dirigir la planeación técnica y operativa del Programa, definiendo metas, estrategias de implementación y criterios técnicos para la instalación de componentes ecológicos (sistemas de captación de agua de lluvia, calentadores solares y huertos comunitarios).
- Supervisión técnica y operativa: supervisar el desempeño de la Unidad Técnica Operativa, verificando que las actividades de campo y administrativas se ejecuten conforme a lineamientos técnicos, cronogramas autorizados y estándares de calidad establecidos.
- Vinculación interinstitucional: fungir como enlace técnico-operativo con la Coordinación de Planeación y Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente, alcaldías y otras instancias públicas o privadas involucradas en la implementación del Programa.
- Seguimiento, evaluación y reporte: generar, coordinar, revisar y validar informes técnicos, operativos y de avance.
- Control normativo y mejora continua: verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y proponer acciones de mejora para optimizar la operación del Programa.
- Evaluación del desempeño y fortalecimiento de capacidades: implementar mecanismos periódicos de evaluaciones del desempeño de la UTO, incorporando mecanismos de retroalimentación y mejora, detección oportuna de necesidades de capacitación y fortalecimiento de capacidades técnicas.
- Liderazgo y gestión de equipos: coordinar y dar seguimiento permanente al personal a su cargo, asegurando una comunicación interna clara, oportuna y verificable, así como la adecuada distribución de cargas de trabajo y el

cumplimiento de responsabilidades.
- Comunicación y flujo de información: garantizar la correcta, íntegra y oportuna transmisión de la información entre las distintas áreas operativas y de toma de decisiones, evitando distorsiones u omisiones que afecten la implementación del Programa.

Ingeniero/a Supervisor/a
- Supervisión técnica en campo: verificar la correcta instalación, operación y funcionamiento de los componentes ecológicos conforme a especificaciones técnicas y normatividad vigente.
- Control de calidad: validar materiales, equipos y procesos de instalación.
- Seguimiento físico-financiero: dar seguimiento al avance de las instalaciones en relación con los recursos asignados.
- Coordinación operativa: supervisar y coordinar actividades del personal técnico y proveedores.
- Atención de incidencias: identificar y gestionar soluciones a problemas técnicos detectados en campo.
- Elaboración de informes: integrar y validar reportes técnicos de avance y supervisión.
- Impartir y/o coordinar procesos de capacitación dirigidos al personal técnico y facilitadores sobre instalación, operación y mantenimiento de los componentes.
- Apoyar en la elaboración de materiales didácticos (manuales, guías, fichas técnicas) para la correcta implementación en campo.
- Evaluar la comprensión técnica del personal de la UTO posterior a las capacitaciones

Líderes de Unidad Técnica
- Planear, coordinar y dar seguimiento a las actividades operativas en territorio.
- Gestionar con las alcaldías y actores locales los espacios y condiciones para la implementación del Programa.
- Atender a personas interesadas en el Programa.
- Organizar la logística de implementación en zonas asignadas.
- Administrar bases de datos y generar reportes operativos.
- Generar una vinculación estratégica con niveles de superiores, presentar propuestas técnicas de mejora operativa para la toma de decisiones
- Comunicación y flujo de información: garantizar la correcta, íntegra y oportuna transmisión de la información entre las distintas áreas operativas y de toma de decisiones, evitando distorsiones u omisiones que afecten la implementación del Programa.

Asesores/as Técnicos/as

- Colaborar en aspectos administrativos que requiera la Coordinación del Programa.
- Asesorar sobre aspectos técnicos del funcionamiento de los componentes.
- Brindar asesoría técnica especializada sobre los componentes ecológicos.
- Analizar la información generada y elaborar informes del Programa.
- Emitir opiniones técnicas y recomendaciones operativas.
- Atender consultas técnicas durante la implementación.
- Apoyar en la integración de informes y reportes.
- Elaborar los cuestionarios de inicio y de seguimiento del Programa.
- Elaborar la Evaluación del Programa.
- Elaborar informes de mitigación de cambio climático, análisis de calidad del agua y análisis de resultados.
- Elaboración de informes de áreas de mejora.
- Elaboración de talleres sobre ecotécnicas, apropiación del programa, así como de perspectiva de género.

Apoyos Administrativos

- Apoyar en la administración y control de los recursos financieros y, en su caso, de los contratos celebrados para la implementación del Programa.
- Apoyar en la administración, organización y resguardo de los archivos físicos y digitales que se generen.
- Manejar bases de datos y apoyar en la generación de informes del Programa.
- Elaborar documentos necesarios para la operatividad del Programa.
- Elaborar informes, reportes y demás documentos administrativos que se requieran.
- Dar seguimiento a trámites y procesos administrativos relacionados con la ejecución del Programa.

Enlace territorial
- Planear, coordinar y monitorear las actividades del equipo operativo en territorio.
- Colaborar en actividades de campo y gabinete.
- Elaborar y manejar bases de datos, así como sistematizar la información.
- Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del programa.
- Atender a la ciudadanía.
- Las demás que se requieran para la implementación del Programa.

Monitores/as Técnicos
- Visitar los almacenes de los proveedores para verificar la existencia, calidad y condiciones de los materiales e insumos.
- Revisar que los materiales y equipos a instalar cumplan con las características técnicas requeridas por el Programa.
- Visitar viviendas para revisar la calidad de las instalaciones realizadas y el correcto funcionamiento de los componentes.
- Elaborar, actualizar y manejar bases de datos relacionadas con la supervisión técnica.
- Dar seguimiento a las incidencias reportadas en las instalaciones y documentar su atención.
- Apoyar en la integración de información técnica y reportes de supervisión.

Facilitadores/as
- Realizar actividades de difusión y promoción del Programa en territorio.
- Realizar actividades operativas en campo para la implementación del Programa.
- Llevar a cabo el levantamiento de información requerido para la operación.
- Realizar actividades relacionadas con el registro de las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa.
- Agendar visitas técnicas, de instalación, seguimiento y evaluación.
- Realizar visitas técnicas y acompañar las actividades de instalación de los componentes ecológicos.
- Realizar capacitaciones ambientales a las personas beneficiarias del Programa.
- Realizar capacitaciones técnicas a las personas beneficiarias sobre uso, mantenimiento y aprovechamiento de los componentes instalados.
- Aplicar encuestas, cuestionarios y demás instrumentos relacionados con el seguimiento y evaluación del Programa.
- Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del Programa y brindar orientación durante el proceso.
- Apoyar en actividades comunitarias, talleres, asambleas y demás acciones territoriales vinculadas con la implementación del Programa.
- Brindar información clara, veraz y completa sobre alcances, requisitos y limitaciones del Programa a fin de evitar generar expectativas no contempladas en las presentes reglas de operación.
- Validar e integrar desde los distintos medios de comunicación la información recabada de las personas beneficiarias a fin de dar veracidad en el cumplimiento de los requisitos de acceso de las reglas de operación.

Derivado de la naturaleza del Programa, las personas que integren la UTO deberán contar con disponibilidad para desempeñar funciones tanto en campo como en gabinete, conforme a las necesidades operativas. En este sentido, podrá requerirse en cualquier momento su asistencia a territorio o a oficina.

El cumplimiento de esta disposición forma parte de las actividades, independientemente de la posición que ocupe.

La supervisión y control de las actividades de la Unidad Técnica Operativa estará a cargo de la Coordinación de Planeación y Políticas, así como del personal que ésta designe, durante la vigencia del Programa.

5.5 Barreras de acceso y medidas para removerlas.

El Programa identifica las siguientes barreras que pueden limitar el acceso de personas y grupos históricamente discriminados y adopta, para cada una, las medidas que se señalan:

a) Barrera documental. El comprobante de domicilio se satisface con cualquiera de los documentos enunciados en el numeral 8.2.1 y, a falta de ellos, con constancia domiciliaria o de residencia expedida por la alcaldía o con constancia emitida por las autoridades competentes. Cuando la persona solicitante no sea titular del inmueble, la carta de anuencia del titular sustituye la exigencia de acreditar la titularidad.

b) Barrera patrimonial. La presentación del recibo predial, la hoja de valor catastral y la constancia u opinión técnica de uso de suelo se exige únicamente para acreditar la aptitud jurídica y física del inmueble para recibir una instalación de carácter permanente, y no como criterio de elegibilidad socioeconómica. Su requerimiento no crea, reconoce, regulariza ni modifica derecho alguno de propiedad, posesión o uso de suelo, en los términos del último párrafo del numeral 8.2.2, y no constituye antecedente para trámite alguno de esa naturaleza. La Unidad Técnica Operativa orientará a las personas solicitantes sobre la obtención de estos documentos.
c) Barrera de horario y de traslado. El registro se realiza en la plataforma digital, en los módulos que instale la Unidad Técnica Operativa y en los recorridos de difusión en los que se tocará puerta a puerta, incluidos fines de semana.
d) Barrera digital. La persona que no cuente con conectividad o con las habilidades necesarias para el registro en línea podrá registrarse de manera presencial ante la Unidad Técnica Operativa, que capturará la solicitud en la plataforma en su nombre y le entregará el comprobante de registro.
e) Barrera de movilidad y de edad. Las personas con discapacidad y las personas adultas mayores podrán designar hasta dos personas mayores de edad que habiten la vivienda para atender las visitas de evaluación técnica, instalación, seguimiento y evaluación, en los términos del numeral 8.3.1. Ninguna de las medidas anteriores podrá traducirse en la exigencia de requisitos adicionales a los previstos en el numeral 8.2 ni en condicionamiento alguno para el acceso al Programa.

6. Metas Físicas.

6.1 Se estima una cobertura de por lo menos 10,000 viviendas, cada una representada por una persona beneficiaria, en las unidades territoriales que determine el Aviso a que se refiere el numeral 3.2.4 de las presentes Reglas de Operación. Estas viviendas serán equipadas con la instalación de componentes ecológicos que promuevan el uso del agua; el manejo de la energía térmica de forma eficiente y sustentable; y la producción de alimentos.

Las metas por componente para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes: 6,500 sistemas de captación de agua de lluvia; 9,933 calentadores solares de agua; y 20 huertos comunitarios. Las cantidades programadas por componente podrán ajustarse entre sí hasta en un 15%, sin exceder el monto total asignado al Servicio Integral, en función del resultado de las visitas de evaluación técnica y previa autorización de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental.

Los componentes ecológicos se otorgan bajo dos modalidades:

En la modalidad domiciliaria, cada vivienda beneficiaria podrá recibir uno o ambos componentes de vivienda —sistema de captación de agua de lluvia y calentador solar de agua— conforme al resultado de la visita de evaluación técnica, sin que la instalación de uno condicione la del otro y salvo las limitaciones físicas o estructurales que el dictamen técnico determine.

En la modalidad comunitaria, los huertos comunitarios se establecen en predios colectivos y su meta se computa por huerto establecido el cual puede contener el mínimo o máximo de los elementos descritos en el Anexo técnico y no por vivienda, sin que ello represente un gasto mayor a los $300,000.00 (trescientos mil pesos M.N. 00/100), por huerto comunitario. Ningún grupo comunitario podrá recibir dos veces el mismo componente, dentro del presente ejercicio, ni respecto de los componentes que le hayan sido instalados en ejercicios anteriores por los Programas antecesores.

Considerando que el total de la población objetivo identificada es de 3,615,379 personas y estimando que se beneficiarán alrededor de 33,311 personas usuarias finales, de acuerdo a la estimación hecha para determinar la población beneficiaria total, el Programa alcanzará una cobertura de hasta el 0.92% respecto a la población objetivo, porcentaje que se precisará una vez publicado el Aviso de delimitación territorial. Asimismo, se considera que al menos la mitad de la población objetivo sean mujeres, ya sea como titulares o corresponsables del hogar. Si bien el otorgamiento del beneficio a las mujeres se puede asociar como una sobrecarga en las labores en temas de equidad de género, se realizarán capacitaciones en el 100% de hogares beneficiarios, que tendrán el objetivo primordial de educar sobre el reparto o distribución justa de labores asociadas al cuidado y mantenimiento de los componentes ecológicos, procurando establecer reparto justo a partir de las diferencias.

Además, se estima beneficiar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios que integran la UTO por un monto total de $4,658,700.00 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.). En este este sentido se identifica beneficiar a 111 personas en donde con el fin de establecer condiciones de justicia social, representación equitativa y el desarrollo sostenible de la sociedad se considera que el 50% de los integrantes sean mujeres.

6.2 En los casos en los que, por razones presupuestales no se pueda lograr la plena universalidad de las personas interesadas, se optará por la focalización territorial consistente en la selección de personas cuyas viviendas se encuentren en condiciones de vulnerabilidad climática y vulnerabilidad socioeconómica, y que se encuentren en posibilidad de dar cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso al Programa establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.
7.1 El presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2026 es de $200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). La responsabilidad del ejercicio presupuestal está a cargo de la DGCPCA a través de la Coordinación de Planeación y Políticas.

7.2 El presupuesto total asignado se empleará de la siguiente manera.
- Servicio Integral: 94.89%, equivalente a $189,784,600.00 (Ciento ochenta y nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
- Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios: 2.33%, equivalente a $4,658,700 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)
- Gastos de operación (Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones. material gráfico y de difusión, prendas de seguridad y protección personal, estudios de ecotecnias, bienes consumibles, vestuario y uniformes): 2.78%, equivalente a $5,556,700 (Cinco millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

De acuerdo con los costos históricos, entre 2019 y 2021, el costo máximo total por SCALL fue de $18,266.52 pesos mexicanos promedio, mientras que para 2022 a 2025 se manejaron dos costos, esto de acuerdo al tamaño del tanque de almacenamiento, de $16,534.35 y de $18,724.51 pesos mexicanos promedio. Por otra parte, para el calentador solar se estima un costo máximo aproximado de $6,000.00 pesos mexicanos, y de un mínimo de $150,000.00 pesos mexicanos y un máximo de $300,000.00 mil pesos mexicanos por cada huerto comunitario, derivado que el monto comprende; tamaño del huerto comunitario, preparación de suelo, sistema de riego, delimitación del predio, herramienta, insumos de temporada.

En este sentido, el **Servicio Integral** del Programa corresponde a las actividades de sensibilización sobre temas de agua, energía y soberanía alimentaria, así como la realización de visitas técnicas para dictaminar la viabilidad de instalación, y, la adquisición de los componentes y materiales necesarios para su correcta instalación. Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, corresponde a las personas que integran la Unidad Técnica Operativa. Y los gastos de operación incluyen adquisiciones de insumos y el pago de servicios adicionales.

Es decir, el programa contempla dos tipos de apoyos o beneficios, el primero va dirigido a las personas beneficiarias de los componentes por vivienda; y el segundo corresponde a la entrega económica para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que integran la UTO.

7.3 Monto unitario del apoyo.
El apoyo se otorga en especie y su monto unitario, referido al costo de adquisición e instalación con cargo al Servicio Integral del Programa, es el siguiente: sistema de captación de agua de lluvia, hasta $18,724.51 (Dieciocho mil setecientos veinticuatro pesos 51/100 M.N.) por vivienda beneficiaria; calentador solar de agua, hasta $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por vivienda beneficiaria; y huerto comunitario, hasta $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por huerto establecido. En la modalidad domiciliaria una misma vivienda puede recibir uno o ambos componentes conforme al resultado de la visita de evaluación técnica, por lo que el monto unitario máximo por vivienda beneficiaria asciende a $24,724.51 (Veinticuatro mil setecientos veinticuatro pesos 51/100 M.N.). En la modalidad comunitaria el monto unitario corresponde al huerto establecido y no a cada persona integrante del grupo de trabajo comunitario. Tratándose de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el monto unitario mensual y el monto total por función son los que se detallan en la Tabla 4 del numeral 7.2, sin que puedan exceder de $27,500.00 mensuales ni de $110,000.00 por el ejercicio fiscal.

7.4 La adquisición de los bienes y servicios los efectuará la SEDEMA en estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal para la contratación de mérito y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; asimismo, la entrega de las ayudas a las personas beneficiarias se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

El programa transfiere a las personas beneficiarias, bienes consistentes en la entrega de los componentes ecológicos, una sola vez por vivienda, y se brindan como servicios: la instalación óptima de los componentes y las capacitaciones para su operación, limpieza, cuidado, mantenimiento, seguimiento y asesorías en los temas de gestión del agua, eficiencia energética y soberanía alimentaria.

No se omite precisar que el debido uso, cuidado, limpieza, mantenimiento y apropiación general de los componentes ecológicos será responsabilidad de las personas beneficiarias a partir del día de la entrega e instalación.

Ahora bien, respecto al apoyo que se entregará a cada una de las personas integrantes de la UTO, se realizará mediante la transferencia monetaria a través de medios electrónicos, de manera mensual, hasta por 3 ministraciones de acuerdo a la función que realice y como se presenta a continuación:

Tabla 4. Apoyos económicos de la Unidad Técnico-Operativa de acuerdo a la función

Función	Número Máximo de personas	Cantidad Mensual	Fechas de entrega de los apoyos económicos	Monto Total que recibirá cada persona beneficiaria por función	Gasto Total a ejercer por función
Coordinador(a)	1	$27,500.00	Entre el último día hábil del mes y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, de octubre a diciembre	$82,500.00	$82,500.00
Ingeniero (a) Supervisor (a)	1	$24,200.00		$72,600.00	$72,600.00
Líder de Unidad Técnica	4	$21,700.00		$65,100.00	$260,400.00
Asesor(a) Técnico(a)	3	$21,700.00		$65,100.00	$195,300.00
Apoyos Administrativos	10	$17,600.00		$52,800.00	$528,000.00
Enlace territorial	4	$16,300.00		$48,900.00	$195,600.00
Monitor Técnico	3	$15,200.00		$45,600.00	$136,800.00
Facilitadores(as)	85	$12,500.00		$37,500.00	$3,187,500.00
				Total	**$4,658,700.00**

La ayuda correspondiente al primer mes será igual a la cantidad mensual asignada, sin depender de la fecha de inicio de actividades de la UTO, ni de la fecha de la firma del Convenio de Concertación de Acciones. Los apoyos subsecuentes a la primera entrega estarán sujetas a la entrega de los reportes mensuales de actividades.

En los casos de las personas que se incorporen a la UTO con posterioridad, por disponibilidad de lugares por baja o aumento presupuestal, la primera ayuda será proporcional a los días de las actividades realizadas y la entrega se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones y al final del mes de inicio de actividades.

La ayuda económica total será igual a la cantidad mensual asignada multiplicada por el número de meses que apoyen en la implementación del Programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1 La difusión del Programa y los cambios que se pudieran efectuar se llevará a cabo a través, de:

a) La página web de la SEDEMA: http://www.sedema.cdmx.gob.mx/.
b) Redes sociales de la SEDEMA (Facebook: Secretaría del Medio Ambiente y "X": SEDEMA CDMX).
c) Las Reglas de Operación del Programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
d) Carteles colocados en espacios públicos de las colonias beneficiarias.
e) Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la página web de la SEDEMA (http://www.sedema.cdmx.gob.mx/), según sea el caso.
f) El Aviso de delimitación territorial de la cobertura del Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundido en la página web de la SEDEMA.

8.1.2 A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y durante el 2026, las personas integrantes de la UTO realizarán difusión territorial mediante perifoneo, megáfonos y recorridos de puerta en puerta, dentro de las colonias beneficiarias del Programa, haciendo del conocimiento de las personas interesadas los horarios de atención, requisitos, información pertinente y el procedimiento de registro y acceso al Programa.

8.1.3 Para solicitar cualquier información relacionada con el Programa, las personas interesadas podrán comunicarse al teléfono de la DGCPCA al 55 5345 8000 extensiones 1520 y 1404 de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas o mediante correo electrónico a la dirección: casaecologica2026@gmail.com. Asimismo, podrán expresar sus dudas a las personas integrantes de la UTO que se encuentren en actividades de difusión del Programa y/o acudiendo a los módulos que se instalarán.

8.1.4 Las acciones y los materiales de difusión del Programa se realizarán en lenguaje sencillo, claro e incluyente. Los contenidos audiovisuales que se difundan por medios digitales incorporarán subtítulos e interpretación en Lengua de Señas Mexicana; los materiales impresos y digitales atenderán criterios de diseño accesible en tipografía, contraste y estructura, y estarán disponibles en formatos compatibles con lectores de pantalla. En las unidades territoriales con presencia de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes, la difusión y la atención se realizarán con materiales y apoyo de interpretación en la lengua que corresponda.

8.2. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en el presente Programa deberán contar con los siguientes requisitos:

8.2.1 Modalidad domiciliaria: sistemas de captación de agua de lluvia y calentadores solares de agua

- Ser habitante de alguna de las unidades territoriales comprendidas en el Aviso a que se refiere el numeral 3.2.4 de las presentes Reglas de Operación.
- Ser mayor de edad.
- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP). Presentar solo en caso de no ser visible en la identificación oficial, o cuando la CURP no coincida con la que la identificación oficial señalada.
- Presentar Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Conducir, Cédula Profesional, Carta de naturalización e INAPAM). La dirección de este documento no necesariamente debe coincidir con la dirección de la vivienda mostrada en el comprobante de domicilio.
- Registrarse como persona interesada en beneficiarse con el Programa Social.
- Firmar la carta compromiso proporcionada por la institución, en la que se señala que reside en la Ciudad de México, está dispuesto(a) a cumplir de ser el caso, con las adecuaciones necesarias en la vivienda sugeridas en la visita técnica, así como con el posterior cuidado y mantenimiento de los componentes ecológicos y conoce los requisitos de permanencia y baja del programa.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de registro al Programa, se admiten como comprobantes: recibo de agua, luz, gas, telefonía fija o móvil, internet, televisión de paga, predial de hasta 2 años de antigüedad y estados de cuenta bancarios. En caso de no contar con alguno de los anteriores, se admitirán constancias domiciliarias o de residencia expedidas por la alcaldía que corresponda, o bien las constancias emitidas por las autoridades ejidales o comunales. En caso de existir más de una persona interesada dentro del mismo predio o lote se podrá presentar el mismo documento probatorio, toda vez que en la etapa de visita técnica se demuestre que la asignación de los componentes ecológicos a otorgar se realizará en distintas viviendas. Presentar solo en caso de no ser visible en la identificación oficial o cuando el domicilio de la persona no coincida con el que la identificación oficial señala.

- Presentar recibo Predial de hasta 2 años de antigüedad, hoja de valor catastral, Constancia u Opinión Técnica de Uso de Suelo para Proyectos Ciudadanos o consulta en la página del Sistema de Información Geográfica “Ciudad Mx” de la Secretaría de Planeación Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (METROPOLIS) en http://ciudadmx.cdmx.gob.mx:8080/seduvi/
- Tratándose de vivienda en arrendamiento, comodato o posesión derivada, presentar carta de anuencia del titular del inmueble para la instalación de los componentes ecológicos, en el formato que proporcione la Secretaría.
- Permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa a su domicilio, para realizar las visitas técnicas, de instalación y seguimiento.
- Dedicar tiempo al aprendizaje de los componentes ecológicos y temas ambientales.

8.2.2 Modalidad comunitaria: huertos comunitarios

Los huertos comunitarios se otorgan a grupos de trabajo comunitario y no a personas en lo individual. Las personas interesadas en acceder a esta modalidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Conformar un grupo de trabajo comunitario integrado por al menos **[10]** personas mayores de edad, residentes de la Ciudad de México, vecinas del predio o usuarias del inmueble en que se pretenda establecer el huerto.
- Presentar acta de asamblea o carta de conformación del grupo, suscrita por la totalidad de sus integrantes, en la que conste el nombre completo, la Clave Única de Registro de Población y la firma de cada una de ellas, y en la que se designe a una persona representante y a una persona suplente.
- Presentar Clave Única de Registro de Población (presentar solo en caso de no ser visible en la identificación oficial, o cuando la CURP no coincida con la que la identificación oficial señala) e identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante y de la persona suplente.
- Presentar el listado de personas integrantes del grupo con nombre completo y Clave Única de Registro de Población, el cual se integrará al expediente del grupo para acreditar su conformación y el carácter colectivo del apoyo.
- Acreditar la propiedad, posesión o legítimo uso del predio en que se establecerá el huerto y presentar la anuencia de la persona u órgano facultado para otorgarla, según corresponda: la asamblea general o el comité de administración tratándose de unidades habitacionales; la dirección del plantel tratándose de espacios educativos; la persona titular del inmueble tratándose de predios institucionales o privados; o la autoridad competente tratándose de espacio público.
- Suscribir la carta compromiso de corresponsabilidad comunitaria proporcionada por la Secretaría, en la que el grupo se obliga a operar y mantener el huerto, a permitir las visitas de evaluación técnica, instalación, seguimiento y evaluación, a participar en las capacitaciones y a destinar la producción al autoconsumo de sus integrantes y de la comunidad.
- Que el predio cuente con la superficie y la disponibilidad de riego que determine el dictamen técnico correspondiente. Cuando el dictamen lo estime viable, el predio incorporará un sistema de captación de agua de lluvia destinado al riego del huerto, con cargo al mismo componente.

Titularidad para efectos del padrón. La persona representante designada por el grupo tendrá el carácter de persona beneficiaria titular del componente y será la única que se inscriba en el Padrón de Personas Beneficiarias por cada huerto comunitario otorgado. Las demás personas integrantes del grupo tendrán el carácter de personas usuarias finales en términos del numeral 5.2 de las presentes Reglas de Operación y no se incorporan al Padrón; su listado se conserva únicamente en el expediente del grupo, con fines de acreditación y seguimiento.

Naturaleza y resguardo del apoyo. Los apoyos correspondientes a la modalidad comunitaria se otorgan exclusivamente en especie, a través del Servicio Integral del Programa. En ningún caso se entregan recursos económicos a las personas integrantes del grupo, a la persona representante ni a terceros. La infraestructura, el equipamiento, la herramienta y los insumos del huerto comunitario se entregan a la comunidad beneficiaria para su aprovechamiento colectivo, mediante acta de entrega-recepción suscrita por la persona representante, por al menos dos personas integrantes del grupo y por la persona u órgano que otorgó la anuencia del predio.

Carácter colectivo del beneficio. El huerto comunitario y los bienes que lo integran son de uso común de las personas integrantes del grupo. Queda prohibida su apropiación individual, su uso exclusivo, su enajenación, arrendamiento o aprovechamiento con fines de lucro particular, así como su traslado fuera del predio en que fueron instalados. Las reglas internas que acuerde el grupo para el uso del huerto no podrán establecer cuotas, condicionamientos ni restricciones discriminatorias para el acceso de sus integrantes.

La entrega e instalación de los componentes ecológicos tiene naturaleza exclusivamente ambiental y no crea, reconoce, regulariza ni modifica derecho alguno de propiedad, posesión o uso de suelo respecto del inmueble en que se instalen, ni

constituye antecedente para trámite alguno de esa naturaleza.

8.2.3 UTO

Las personas interesadas en participar en el presente Programa como beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
- Residir en la Ciudad de México.
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Presentar solo en caso de no ser visible en la identificación oficial, o cuando la CURP no coincida con la que la identificación oficial señala.
- Escolaridad mínima necesaria, de acuerdo a la función a desempeñar.
- Documento oficial que acredite el grado máximo de estudios, o en su caso, anexar certificado de estudios o constancia de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya firma, sello y/o logotipo oficial.
- Curriculum vitae.
- Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Conducir, Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha en que se realice su postulación, se admiten como comprobantes: recibos de servicios de luz, agua, gas, telefonía fija o móvil, internet, televisión de paga, recibo predial de hasta 2 años de antigüedad, estados de cuenta bancarios o constancias domiciliarias o de residencia expedidas por la Alcaldía que corresponda. Presentar solo en caso de no ser visible en la identificación oficial o cuando el domicilio de la persona no coincida con el que la identificación oficial señala.
- Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal, este documento deberá tener CLABE interbancaria legible, se admiten: estado de cuenta, documento o contrato bancario.
- Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes hayan realizado actividades de difusión y promoción de programas sociales y conozcan el territorio de las alcaldías participantes.
- Disponibilidad de tiempo, para recorrer las colonias pertenecientes al Programa, observando todas las medidas de prevención y disposiciones sanitarias que se encuentren vigentes en la Ciudad de México, así como para realizar actividades los fines de semana, de acuerdo con las necesidades del Programa.
- Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las obligaciones de las acciones ejecutadas.
- Capacidad para desempeñar actividades bajo presión y en equipo; así como para integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con las personas integrantes de la UTO, a efecto de cumplir con los objetivos del Programa.
- Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en materia ambiental o relativa a la misma y/o las que cuenten con experiencia impartiendo talleres.

Función y escolaridad de la Unidad Técnico-Operativa

- Coordinador (a): Licenciatura
- Asesor(a) Técnico(a): Licenciatura
- Ingeniero(a) Supervisor(a): Licenciatura en ingeniería o área afín
- Líderes de Unidad Técnica: Bachillerato
- Enlace territorial: Bachillerato
- Apoyos Administrativos: Bachillerato
- Monitores Técnicos: Bachillerato
- Facilitadores(as): Secundaria

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1 Las personas interesadas en ser beneficiarias deberán:

1. Inscribirse en la plataforma digital del Sistema de Información Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, disponible en **https://sedema.sia.cdmx.gob.mx/caec** requisitando el formulario de registro y adjuntando la documentación solicitada en el numeral 8.2.1, la cual será revisada por la UTO. Podrán también registrarse a través de los demás medios que para tal efecto publique la SEDEMA en la página https://www.sedema.cdmx.gob.mx/, o bien, de manera personal en

los módulos establecidos por la UTO y en los recorridos de difusión que los integrantes de la UTO realicen en las colonias de las alcaldías participantes en el Programa, debiendo entregar copia de la documentación solicitada.

De ser posible brindar datos de ubicación y características externas de la vivienda para que pueda ser localizada de forma más eficiente.

Asimismo, al momento de registrarse podrán autorizar hasta dos familiares o personas que cuenten con mayoría de edad y que habite en la vivienda a ser beneficiada para atender las visitas de evaluación técnica, instalación, seguimiento y evaluación -a las cuales se comprometen a recibir al ser parte del Programa- en los casos en los que por caso fortuito o fuerza mayor la persona que se inscriba no pueda atender estas diligencias.

Una vez que las personas interesadas en acceder al Programa se registren se generará un número de expediente personalizado que les será comunicado y con el cual se identificará su registro.

En los casos en los que las personas interesadas en registrarse para beneficiarse con el Programa Social hayan realizado su registro digital, deberán mostrar los documentos enviados, para su cotejo y autenticidad, el día en el que se realice la visita de evaluación técnica. La documentación debe alinearse a las fechas de registro del Programa.

1. Posterior a haberse realizado el registro al Programa, deberán firmar una carta compromiso, en la que se señala que residen en la Ciudad de México en la dirección señalada en el comprobante de domicilio y que están dispuestos de ser el caso, a realizar las adecuaciones necesarias en la vivienda para la óptima instalación del componente ecológicos.

2. Permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de la visita técnica, en la cual se determinará si la vivienda cuenta con las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para la óptima instalación de los componentes ecológicos.

3. Derivado del resultado de la visita técnica, en caso de ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en el hogar para que se pueda llevar a cabo la óptima instalación de uno o más componentes ecológicos.

4. Posterior a la realización de la visita técnica y de haber resultado viable o posterior a haber realizado las adecuaciones pertinentes solicitadas en esta (en su caso), deberán permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de la visita de entrega e instalación de uno o más componentes ecológicos.

5. Destinar tiempo al aprendizaje, así como a las capacitaciones para el uso adecuado, cuidado, limpieza y mantenimiento de los componentes.

6. Posterior a la instalación de los componentes ecológicos y durante la vigencia del Programa, deberán permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de visitas de seguimiento y evaluación.

7. Contestar las encuestas correspondientes realizadas por las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para dar seguimiento y evaluación respecto del funcionamiento de los componentes y del Programa.

8. En caso de que se implementen medidores en los componentes ecológicos, deberá permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO, para realizar la medición mensual durante un periodo de al menos dos años. Lo que permitirá estimar el uso de los componentes ecológicos en los hogares beneficiarios del Programa.

9. Tratándose de la modalidad comunitaria a que se refiere el numeral 8.2.2, el procedimiento de acceso será el siguiente:

a) La persona representante registrará la solicitud del grupo de trabajo comunitario en la plataforma digital del Sistema de Información Ambiental, adjuntando la documentación señalada en el numeral 8.2.2. El registro podrá realizarse también de manera presencial en los módulos que instale la Unidad Técnica Operativa.
b) Permitir el acceso al predio para la realización de la visita de evaluación técnica, en la que deberán estar presentes la persona representante o la suplente y al menos otra persona integrante del grupo.
c) Realizar, en su caso, las adecuaciones que determine el dictamen técnico como condición para la instalación.

d) Suscribir la carta compromiso de corresponsabilidad comunitaria y, al concluir la instalación, el acta de entrega-recepción de los componentes.
e) Acreditar la participación de al menos **[5]** personas integrantes del grupo en las capacitaciones que imparte el Programa en materia de producción agroecológica, uso eficiente del agua y mantenimiento del huerto.
f) Permitir las visitas de seguimiento y evaluación y responder los instrumentos de medición que aplique la Unidad Técnica Operativa.

En la modalidad comunitaria se inscribe en el Padrón de Personas Beneficiarias únicamente a la persona representante del grupo, en su carácter de persona beneficiaria titular del componente, conforme al numeral 8.2.2.

8.3.2 Las personas interesadas en formar parte de la UTO deberán:

1. Postularse en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en la Convocatoria que se adjunta como Anexo Uno.

2. Posterior a la postulación y a la entrega de la documentación, la Coordinación de Planeación y Políticas, así como el personal a su cargo que designe realizará la revisión de los documentos de cada persona interesada. La DGCPCA contactará vía telefónica o mediante correo electrónico a las personas pre seleccionadas que deberán acudir a una entrevista.

3. Acudir a la entrevista en la fecha y horario que se le indique. La DGCPCA informará mediante correo electrónico o vía telefónica a las personas que fueron seleccionadas para formar parte de la UTO.

4. Suscribir el Convenio de Concertación de Acciones con la SEDEMA.

Los resultados de la selección e incorporación de las personas integrantes de la UTO se publicarán en la página de la SEDEMA.

Cada uno de los integrantes de la UTO contará con un número que la identifique como “persona beneficiaria facilitadora de servicios”, mismo que será utilizado en la integración de su expediente y como identificador en la realización de sus actividades y para el reporte mensual de las mismas.

5. La integración, selección y, en su caso, demás aspectos operativos relacionados con la **Unidad Técnica Operativa (UTO)** del Programa se sujetarán a lo previsto en la **“CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA CASA ECOLÓGICA: TRANSFORMANDO LA CIUDAD”**, la cual se incorpora como **ANEXO UNO** de las presentes Reglas de Operación y forma parte integral de las mismas, por lo que sus disposiciones serán de observancia obligatoria para las instancias y personas que intervengan en los procedimientos correspondientes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y responsabilidades.

En caso de haber espacios disponibles en la “UTO” durante el desarrollo del Programa, ya sea por baja de sus integrantes y/o por contar con mayor disponibilidad presupuestal, se realizará lo siguiente:

Disponibilidad por Baja de personas integrantes de la UTO:

- Se buscará en la lista de espera conforme a la convocatoria emitida, en caso de no contar con una persona que cumpla con el perfil, se publicarán las convocatorias correspondientes en la página de la SEDEMA y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La lista de espera se ordenará de acuerdo a la valoración de la experiencia en las actividades y la formación académica.
- Se contactará a la persona (vía telefónica) cuyo perfil y requisitos coinciden con la función, respetando el orden de prelación de la lista de espera. En el supuesto de no estar interesada, no contactada y/o no disponible, se contactará a la persona candidata siguiente, y así sucesivamente.
- La(s) persona(s) seleccionada(s) deberán presentar la documentación, que eventualmente les sea solicitada, conforme a lo señalado en el apartado de requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación.
- Posterior a la selección, revisión e integración del expediente, firmarán el Convenio de Concertación de Acciones con la SEDEMA.

En caso de que se abran posiciones de mayor responsabilidad, se dará prioridad a las personas que ya forman parte de la UTO, para participar en concursos internos. Asimismo, se impulsará la paridad de género en la composición del equipo y,

en caso necesario, se acudirá al listado mencionado anteriormente. De no haber personas para cumplir las funciones necesarias, la SEDEMA publicará convocatorias adicionales dirigidas al público en general durante el transcurso del año.

Disponibilidad por Incremento Presupuestario:

- De contar con personas candidatas en la lista de espera que den cumplimiento a los requisitos establecidos en la Convocatoria, se dará prioridad a estas, siguiendo el orden de prelación correspondiente.
- Las personas interesadas deberán postularse, cubrir los requisitos y entregar la documentación solicitada (no siendo diferente a la señalada en el apartado de requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación) de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto emita la SEDEMA.
- Los resultados de la selección e incorporación de las personas integrantes de la UTO, se publicarán en la página de la SEDEMA.

En los casos en los que se emitan modificaciones a la Presentes Reglas de Operación y de estas se derive la emisión de una Convocatoria para la incorporación de personas a la UTO, esta se deberá publicar, a más tardar una semana posterior a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las notas modificatorias de las presentes Reglas de Operación.

Todas las Convocatorias señaladas en este apartado, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página de la SEDEMA https://www.sedema.cdmx.gob.mx/

8.3.3 La DGCPCA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, así como el personal a su cargo que designe y de la UTO, será el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al Programa.

8.3.4 Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, precisando las áreas técnico-operativas a donde deba dirigirse la persona solicitante, el lugar (dirección exacta) y horarios de atención, sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad; mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo que se considera. Tratándose de plataformas digitales, se deberá asegurar que toda la información para la verificación del cumplimiento de los requisitos del programa se encuentre debidamente requisitada en la plataforma digital correspondiente.

8.3.5 La UTO se comunicará con las personas interesadas en beneficiarse con el Programa para emitir y comunicar respuesta fundada y motivada respecto de la solicitud de incorporación en un tiempo máximo de 30 días hábiles posteriores a su registro.

8.3.6 Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, se tomarán y seguirán todas las medidas que implemente el Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas interesadas en formar parte del Programa, las personas beneficiarias, las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, durante el desarrollo del mismo.

Ante cualquier situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los documentos requeridos podrán, sin excepción, ser remitidos a la cuenta de correo electrónico casaecologica2026@gmail.com, además, se habilitarán números telefónicos para la oportuna atención ciudadana. En los casos en los que se tengan programadas la realización de visitas técnicas, de entrega e instalación, seguimiento o evaluación, de ser posible y de así permitirlo la situación en particular, estas se realizarán respetando en todo momento cada una de las disposiciones, recomendaciones y/o protocolos que a efecto hayan emitido las autoridades competentes de la Ciudad de México y/o en su caso de las autoridades federales correspondientes.

En los casos, en los que debido a la gravedad de la situación no se esté en posibilidad en realizar o dar continuidad a la operatividad del Programa, se emitirán las modificaciones, aclaraciones o en su caso las determinaciones correspondientes que brinden claridad respecto a la actuación y desarrollo del Programa, mismas que serán difundidas a través de los medios señalados en el apartado 8.1 o en su caso, mediante los que se tengan disponibles derivados de la situación.

8.3.7 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite acudiendo a los módulos que se instalen y/o llamando a los teléfonos proporcionados o en su caso, en el momento en que se lleven a cabo las visitas técnicas; asimismo las personas integrantes de la UTO podrán comunicarse con las personas solicitantes a través de llamadas telefónicas, mensajes

de texto y/o correos electrónicos, para hacer de su conocimiento el estado de su solicitud.

En los casos en los que el resultado de su solicitud sea negativo o no viable se señalarán los motivos correspondientes y se comunicarán vía llamadas telefónicas, mensajes y/o correo electrónico.

8.3.8 De haber completado su registro al Programa, se comunicará a las personas solicitantes un número de expediente, el cual no asegura la instalación de los componentes ecológicos en su vivienda, ya que ello dependerá (1) de haber presentado los documentos citados en el apartado 8.2.1, (2) del resultado de la visita técnica y en su caso (3) del cumplimiento de las adecuaciones que fueren necesarias.

8.3.9 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación y sus modificaciones podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.10 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.11 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa, por ser beneficiarias de este, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación y, en su caso de sus respectivas modificaciones.

8.3.12 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus respectivas modificaciones.

8.3.13 Toda persona que considere que su solicitud para beneficiarse o formar parte del Programa haya sido denegada, podrá ejercer su derecho de apelación, queja y/o interponer su inconformidad en términos de lo señalado en el numeral 10 de las presentes Reglas de Operación y, en su caso, de sus respectivas modificaciones.

8.3.14 El Programa promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.15 Al concluir el registro, el Programa entregará a la persona solicitante un comprobante de registro, en formato digital o impreso según el medio utilizado, que contendrá el número de expediente, la fecha y hora del registro, la modalidad solicitada, la relación de los documentos recibidos y la identificación del domicilio o del predio a que corresponde la solicitud. El comprobante acredita únicamente la presentación de la solicitud y no prejuzga sobre la procedencia del apoyo, en los términos del numeral 8.3.8.

8.3.16 En el acceso, la permanencia, la operación y la baja del Programa queda prohibida toda forma de discriminación. Ninguna persona podrá ser excluida, restringida o tratada de manera diferenciada por razón de origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, situación migratoria, embarazo, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, estado civil, condición de refugio o asilo, o por cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos. Las personas servidoras públicas, las personas integrantes de la Unidad Técnica Operativa y el personal del Servicio Integral del Programa que incurran en actos discriminatorios serán separados de las actividades del Programa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan. Las quejas por actos discriminatorios podrán presentarse en los términos del numeral 10.6 de las presentes Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Permanencia

Las personas beneficiarias para permanecer en el Programa deberán:

- Dar cumplimiento a su compromiso de conservar, cuidar y dar mantenimiento a los componentes ecológicos durante su vida útil.
- Atender las visitas y llamadas de seguimiento del Programa y contestar los cuestionarios que para tal efecto se emitan.

La permanencia en el Programa de las personas beneficiarias integrantes de la UTO estará condicionada a:

- Dar cumplimiento al Convenio de Concertación de Acciones suscrito con la SEDEMA, así como con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas, para ello se realizarán evaluaciones trimestrales por parte de las Unidades Administrativas responsables de la supervisión y control de las actividades de la UTO, lo que permitirá evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja.
- Destinar tiempo para tomar capacitaciones y/o cursos relacionados y necesarios para la implementación de sus actividades.
- Entregar mensualmente el reporte de actividades.
- No realizar actividades o servicios en programas sociales similares a cargo de Dependencias o instituciones estatales, municipales o federales.
- No incurrir en alguna de las causales de baja.

8.4.2 Causas de Baja

8.4.2.1. Personas beneficiarias del Programa:

La DGCPCA podrá dar de baja a las personas beneficiarias del Programa en los supuestos siguientes:

- A solicitud de la persona beneficiaria por así convenir a sus intereses antes o después de la instalación de los componentes, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta casaecologica2026@gmail.com o entregar a la DGCPCA, ubicada en Plaza de la Constitución 1, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, o en su caso a algunos de los módulos instalados, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja del Programa de manera voluntaria. El escrito debe contar con la información mínima para identificar a la persona y vivienda (Nombre, CURP, Dirección, número de expediente, etc.).
- Utilizar las tecnologías con fines de lucro o partidistas antes, durante o después de la entrega de los componentes ecológicos.
- Tratándose de la modalidad comunitaria, la apropiación individual del huerto comunitario o de los bienes que lo integran, su uso exclusivo por una o varias personas en detrimento del resto del grupo, su enajenación, arrendamiento o traslado fuera del predio, así como el establecimiento de cuotas o condicionamientos para el acceso de las personas integrantes.
- Si durante las visitas de verificación y seguimiento se detecta un uso distinto de los componentes o su enajenación a terceros.
- Cuando se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.
- Cuando se acredite que la vivienda ya cuenta con el mismo componente ecológico instalado por este Programa o por sus antecedentes en ejercicios anteriores.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- En caso de acumular tres visitas con estatus ausente, se procederá a la cancelación del registro, sin la posibilidad de continuar en el proceso de verificación para la instalación de los componentes.
- Negarse a recibir las visitas de seguimiento y evaluación.
- Negarse a responder encuestas relacionadas con el Programa.
- Agredir de forma física o verbal a las personas de la UTO, personal que realiza el Servicio Integral del Programa, personas servidoras públicas relacionados con la operatividad del Programa y a personas beneficiarias, durante las visitas a campo, capacitación, instalación y/o por medios digitales (llamadas, mensajes y/o redes sociales).
- En los casos de quejas por conducta de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, se turnará a la instancia correspondiente para su revisión y de ser el caso se procederá con la baja correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra naturaleza a que hubiera lugar.

8.4.2.2. Personas beneficiarias integrantes de la UTO:

La DGCPCA podrá dar de baja a las personas beneficiarias, integrantes de la UTO, en los supuestos siguientes:

- A solicitud de la persona beneficiaria, integrante de la UTO, por así convenir a sus intereses, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta casaecologica2026@gmail.com o entregar a la DGCPCA, ubicada en Plaza de la Constitución 1, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja del Programa de manera voluntaria. El escrito debe contar con la información mínima para identificar a la persona (Nombre, CURP, número de expediente, etc.).
- El registro de tres inasistencias, sin justificación, en un periodo de 30 días. Las cuáles serán reportadas por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades.
- Tener tres o más reportes escritos de incumplimiento de actividades del Programa que se le encomienden, generados de manera escrita por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades.
- En caso de reportarse enfermo(a) tres veces y no presentar comprobante médico.
- Abandonar tres veces, sin previo aviso a la persona encargada de sus actividades.
- Realizar actividades distintas a las que se les encomiende o se desarrollen en el Programa, durante el tiempo destinado a la realización de las actividades.
- Llevar a personas ajenas al Programa a la realización de sus actividades o designar a terceros en su nombre para realizar las actividades encomendadas.
- Que se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.
- Que se identifique durante la estancia en el programa la contratación en otra dependencia bajo cualquier forma de trabajo.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados sea apócrifo.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Hacer uso indebido de la información generada en el Programa.
- Agredir de forma física o verbal a sus compañeros(as) de la UTO, personal que realiza el Servicio Integral del Programa, personas servidoras públicas relacionados con la operatividad del Programa y a personas beneficiarias, durante las visitas a campo, capacitación, instalación y/o por medios digitales (llamadas, mensajes y/o redes sociales).
- Haber recibido por escrito dos o más quejas de la ciudadanía por alguna otra molestia en el servicio brindado en la realización de sus actividades.
-En los casos de quejas por conducta de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, se turnarán a la instancia correspondiente para su revisión y de ser el caso se procederá con la baja correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra naturaleza a que hubiera lugar.
- Ser persona beneficiaria de otro programa social, local o federal, bajo cualquier modalidad de apoyo o contratación, que otorgue beneficios similares o equivalentes a los del presente Programa, generando duplicidad en los apoyos.
- Mantener una relación laboral bajo cualquier régimen con alguna institución pública, lo cual será incompatible con su participación como integrante de la Unidad Técnica Operativa (UTO).
- Incumplir de manera reiterada con la entrega oportuna de informes, reportes, registros o cualquier documentación requerida para la operación, seguimiento y evaluación del Programa, conforme a los plazos y lineamientos establecidos.

En el supuesto de incidir en alguna de las causales de baja, el procedimiento será el siguiente:

Personas beneficiarias del Programa:

La DGCPCA, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, informará mediante escrito a la persona beneficiaria la(s) causal(es) de baja, a través de correo electrónico o de manera personal en el domicilio correspondiente para tal efecto; lo anterior con la finalidad de que, al término de 5 días hábiles posteriores a la notificación, las personas interesadas expongan de manera escrita lo que a su derecho consideren. Con excepción de las personas beneficiarias que soliciten la baja antes de la instalación de los componentes, el cual deberá presentarse con anticipación a la fecha de instalación programada.

Posterior al análisis de las manifestaciones realizadas, la DGCPCA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, determinará la procedencia o improcedencia de la baja, señalando las razones que dieron lugar a esta y de ser el caso se procederá con la baja.

De igual manera, se procederá a la baja correspondiente en caso de detectarse un uso indebido de la información y/o materiales del Programa, así como el incumplimiento de las obligaciones respecto al cuidado, mantenimiento y uso adecuado de los componentes ecológicos causando la desinstalación de los mismos, que será aprovechado conforme a lo dispuesto en la Licitación correspondiente.

En estos casos, se le notificará a la persona beneficiaria que no podrá acceder a los programas sociales a cargo de la SEDEMA durante el ejercicio fiscal en curso y el inmediato siguiente, lo anterior sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.

Personas beneficiarias integrantes de la UTO:
La DGCPCA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, informará mediante escrito a la persona integrante de la UTO la(s) causal(es) de baja en las que incurrió, a través de correo electrónico o de manera personal en el domicilio correspondiente para tal efecto y se procederá con la baja.

Asimismo, la persona integrante de la UTO deberá devolver los bienes (uniforme, equipo, correo electrónico, etc.) que se le hayan proporcionado para la ejecución de sus actividades. Y de ser el caso se presentará una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y/o se negará el acceso a este y otros programas a cargo de la SEDEMA.

Las personas beneficiarias e integrantes de la UTO que decidan de manera voluntaria darse de baja del Programa, tendrán que dar aviso por escrito, el cual deberán de remitir al correo electrónico a la cuenta casaecologica2026@gmail.com o entregar a la DGCPCA, señalando los motivos de su determinación a la Coordinación de Planeación y Políticas, con un mínimo de 10 días naturales de anticipación; Posteriormente la DGCPCA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, determinará la procedencia o improcedencia de la baja, señalando las razones que dieron lugar a esta y de ser el caso se procederá con la baja.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, que afecten la ejecución del Programa social, será notificada por la Coordinación de la UTO a la Coordinación de Planeación y Políticas que a su vez informará a la DGCPCA, a través de un acta circunstanciada que especifique las causales de la baja de la o de las personas beneficiarias del Programa y/o de las personas integrantes de la UTO, involucradas en el hecho.

8.4.3 Las personas dadas de baja podrán apelar, interponer su queja y/o inconformidad en términos de lo previsto en el numeral 10 de las presentes Reglas de Operación, y en su caso, de sus respectivas modificaciones.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1 Operación

La operación del Programa contempla una serie de etapas que involucran a las personas beneficiarias, a las personas integrantes de la UTO, al personal que realiza el Servicio Integral del Programa y a las personas servidoras públicas, cada uno con un rol específico:

Etapa: Gestión comunitaria y fortalecimiento institucional
Se realiza de manera virtual y/o presencial mediante cursos y/o talleres en temas que se requieran para la correcta implementación del Programa, a partir de la integración de la UTO y durante toda la ejecución del Programa. Involucra a SEDEMA, UTO, SEMUJERES, PILARES u otros cursos disponibles.

Etapa: Difusión, información y registro.
Se realiza de manera territorial mediante perifoneo, colocación de carteles, toque puerta a puerta e instalación de módulos de información o de forma digital ya sea en la página web de la SEDEMA, http://www.sedema.cdmx.gob.mx/ y redes sociales de la SEDEMA (Facebook Secretaría del Medio Ambiente y X SEDEMA CDMX), o mediante solicitud al correo oficial del Programa, correos designados para tal fin o por medio de mensajería instantánea a los números designados para tal fin. A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y durante toda la ejecución del Programa. Involucra a las personas integrantes de la UTO y SEDEMA.

Etapa: Diagnóstico técnico.
Se realiza de forma territorial visitando las viviendas registradas previamente, a partir de los registros de las personas interesadas en beneficiarse con los componentes y durante toda la ejecución del Programa. Involucra a las personas integrantes de la UTO y personal del Servicio Integral del Programa.

Etapa: Instalación.

Se realiza de forma territorial visitando las viviendas que han sido determinadas cómo viables, y que han realizado las adecuaciones pertinentes que en su caso se hayan requerido, a partir del resultado de las visitas técnicas y durante toda la ejecución del Programa. Involucra a las personas integrantes de la UTO y personal del Servicio Integral del Programa

Etapa: Uso, mantenimiento y corresponsabilidad.
Se realiza de forma territorial, en las zonas beneficiarias, mediante capacitaciones sobre el uso y mantenimiento de los componentes, a partir del resultado de las visitas técnicas, durante las visitas de instalación de los componentes y durante toda la ejecución del Programa. Involucra a las personas integrantes de la UTO

Etapa: Seguimiento participativo y evaluación.
Se realiza de dos maneras, realizando llamadas telefónicas aleatorias a viviendas beneficiadas con los componentes, y territorial visitando de manera aleatoria a viviendas beneficiadas con los componentes. Se lleva a cabo posterior a la instalación de los componentes y durante toda la ejecución del programa. Involucra a las personas integrantes de la UTO y personal del Servicio Integral del Programa.

Etapa: Igualdad sustantiva y fortalecimiento del tejido social.
Se realiza de forma territorial mediante la convocatoria en espacios públicos para capacitación comunitaria a las personas beneficiarias de los componentes ecológicos. Se lleva a cabo posterior a la instalación de los componentes y durante toda la ejecución del programa. Involucra a las personas integrantes de la UTO y personal especializado.

Las etapas descritas se desarrollan de manera concurrente durante la vigencia del Programa; no obstante, su programación por periodo y las unidades responsables de cada una son las siguientes:

Etapa	Periodo de ejecución	Unidad administrativa responsable
Gestión comunitaria y fortalecimiento institucional	Octubre de 2026 para la integración de la Unidad Técnica Operativa; capacitación continua de octubre a diciembre de 2026	Coordinación de Planeación y Políticas
Difusión, información y registro	De octubre a noviembre de 2026, con atención permanente en plataforma hasta el cierre del ejercicio	Coordinación de Planeación y Políticas y Coordinación de Comunicación y Análisis de Información
Diagnóstico técnico	De octubre a diciembre de 2026	Coordinación de Planeación y Políticas, con la Unidad Técnica Operativa y el Servicio Integral
Instalación de componentes ecológicos	De octubre a diciembre de 2026	Coordinación de Planeación y Políticas, con la Unidad Técnica Operativa y el Servicio Integral
Uso, mantenimiento y corresponsabilidad	De octubre a diciembre de 2026, en el acto de instalación y con posterioridad a este	Coordinación de Planeación y Políticas
Seguimiento participativo y evaluación	De noviembre de 2026 al cierre del ejercicio, y evaluación interna durante el ejercicio siguiente	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental
Igualdad sustantiva y fortalecimiento del tejido social	De octubre a diciembre de 2026	Coordinación de Planeación y Políticas

9.1.1 Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son las siguientes:

- Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental en la coordinación, seguimiento, supervisión, control y evaluación, durante la vigencia del Programa.
- Coordinación de Planeación y Políticas en el diseño y operación, durante toda la vigencia del Programa. Así como el personal que ésta designe, en el control y supervisión de las actividades que desarrollan las personas integrantes de la UTO y en la supervisión y validación de los expedientes de las personas beneficiarias durante la vigencia del Programa.
- Coordinación de Comunicación y Análisis de Información, en la difusión del Programa mediante medios de comunicación, durante toda la vigencia del Programa.

- Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en los procesos de contratación y adquisición de servicios y bienes para la implementación del Programa, durante toda la vigencia del Programa.

9.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas facilitadoras de servicios del Programa, así como la información generada y administrada; se regirá y resguardará de conformidad con por lo establecido en la Ley de Transparencia, para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

9.1.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.1.4 Los formatos y los trámites a realizar relacionados con la operación y ejecución del Programa son gratuitos; salvo las adecuaciones que las personas interesadas en beneficiarse de los componentes deban realizar para su óptima instalación, las cuales se determinarán en la visita técnica correspondiente y en ese acto se harán del conocimiento de la persona interesada; mismas que correrán por su cuenta.

9.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6 La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos en el ámbito Federal, de la Ciudad de México y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

9.2.1 La supervisión y control del Programa se llevará a cabo a través de la DGCPCA, y se hará mediante la elaboración de informes de los indicadores identificados en las presentes Reglas de Operación y sus respectivas modificaciones, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

La supervisión del cumplimiento de la instalación, la calidad de los componentes instalados y su funcionamiento, estarán también a cargo de la misma Dirección General, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas; así como del personal a su cargo que designe, quienes recibirán por conducto de la UTO los informes y evidencias de la instalación de los componentes que le entregue el Servicio Integral del Programa.

9.2.2 La DGCPCA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, con apoyo de las Unidades Departamentales de Gestión Sustentable del Agua y de Sistematización y Estadística realizarán evaluaciones trimestrales que permitirán evaluar el desempeño y cumplimiento de actividades de la UTO.

La revisión y validación de la integración física y digital de los expedientes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará de manera trimestral por la Coordinación de Planeación y Políticas, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Sustentable del Agua y la Jefatura de Unidad Departamental de Sistematización y Estadística.

9.2.3 El Órgano Interno de Control en la SEDEMA, podrá supervisar la ejecución del Programa, conforme a sus atribuciones, mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3 Matriz de riesgos y continuidad operativa.

9.3.1 La Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, integrará y mantendrá actualizada la Matriz de Riesgos del Programa, que se agrega como anexo dos de las presentes Reglas de Operación. Para cada riesgo la matriz consignará su descripción, la etapa del Programa que afecta, la probabilidad de ocurrencia, el impacto estimado sobre las metas físicas o sobre el ejercicio presupuestal, la medida de prevención o mitigación y la unidad administrativa responsable de aplicarla. La matriz se revisará trimestralmente y sus resultados se integrarán al informe a que se refiere el numeral 16.2.

9.3.2 Se identifican como riesgos relevantes para la operación del Programa: el retraso en los procedimientos de contratación del Servicio Integral; la insuficiencia de solicitudes con dictamen técnico favorable en las unidades territoriales comprendidas en el Aviso a que se refiere el numeral 3.2.4; el desabasto o el incremento en el precio de los componentes respecto de los costos previstos en el numeral 7.3; la deserción de personas integrantes de la Unidad Técnica Operativa; las condiciones de inseguridad que impidan el trabajo en campo; los fenómenos meteorológicos, contingencias o emergencias que suspendan las visitas e instalaciones; y las reducciones o diferimientos presupuestales.

9.3.3 Plan de continuidad operativa. Ante la actualización de cualquiera de los riesgos anteriores se aplicarán, según corresponda: la reprogramación de metas entre componentes dentro de la banda de ajuste del quince por ciento prevista en el numeral 6.1; la activación de las modalidades de asignación territorial del numeral 5.3.1 para redirigir metas hacia unidades territoriales con demanda acreditada; la incorporación de personas de la lista de espera conforme al numeral 8.3.2; y, tratándose de contingencias, desastres o emergencias, las medidas previstas en el numeral 8.3.6. Cuando la afectación impida dar continuidad a la operación, se emitirán las modificaciones, aclaraciones o determinaciones que correspondan y se difundirán por los medios señalados en el numeral 8.1.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias pueden en todo momento durante la vigencia del Programa apelar o presentar su queja respecto a los trámites y servicios derivados de la implementación del Programa; por acciones u omisiones relacionadas con el actuar de las personas integrantes del Servicio Integral del Programa y/o de la UTO; por considerar que su solicitud de pertenecer o recibir los beneficios del Programa ha sido denegada o considerar que la baja del Programa que se haya suscitado sea improcedente.

10.1 Para lo cual podrán:

1. Acudir de manera personal con una identificación oficial vigente y con fotografía a las oficinas de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, ubicada en Plaza de la Constitución 1, 4 piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, teléfono: 55-53-45-80-00 ext. 1520 y 1404, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, para presentar su escrito de apelación o queja; el cual deberá de contener nombre completo, domicilio y/o correo electrónico para oír y recibir información al respecto, el motivo de su apelación o queja y de ser el caso la documentación relacionada con los hechos.

O bien si lo prefieren acudir a las oficinas de Atención Ciudadana de la SEDEMA, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, 3 piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, teléfonos: 55-53-45-81-87 y 55-53-45-81-88, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas para presentar su queja o apelación.

2. De manera **digital**, **e**nviar su apelación o queja al correo casaecologica2026@gmail.com, aportando su nombre completo, la mayor información de cómo ocurrieron los hechos y de ser el caso la documentación relacionada con estos.

O bien si lo prefiere puede remitir un correo electrónico a la cuenta atencionciudadana@sedema.cdmx.gob.mx o en su caso enviar su apelación o queja al buzón de Atención Ciudadana de la SEDEMA a través de la página https://www.sedema.cdmx.gob.mx/atencion-ciudadana#buzon-de-atención en la que deberán de llenar los campos solicitados.

10.2 Recibida la apelación o queja, la DGCPCA, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas realizará el análisis correspondiente y en un término de 10 días hábiles posteriores a su recepción deberá emitir y remitir o notificar, a la cuenta de correo electrónico o al domicilio señalado para tal efecto por el recurrente la respuesta correspondiente.

El área de Atención ciudadana y el Órgano Interno de Control de la SEDEMA, cuentan con sus propios plazos de respuesta, por lo que está hará del conocimiento de las personas interesadas el seguimiento y atención que se le brinde a sus solicitudes.

10.3 En los casos en los que las personas recurrentes no se encuentren conforme con la respuesta recibida, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Río de la Plata, N°48, piso 4 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06500, teléfono: 55 51 30 44 44, ext. 1327, correo electrónico: oic_medioambiente@cdmx.gob.mx, debiendo dar cumplimiento a los requisitos que éste señale.

O bien si lo prefieren, podrán presentar su denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Av. Arcos de Belém, número 2, piso 16, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55-56-27-97-00, correo electrónico contralorgeneral@contraloriadf.gob.mx; también podrán presentar su denuncia a través de la página electrónica http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php

Asimismo, en caso de que las personas solicitantes o ciudadanas, consideren que han sido debidamente excluidas del Programa o que se le ha vulnerado su garantía de acceso a los programas sociales, podrán presentar su inconformidad ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Mitla, número 250, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55 51 28 52 00, correo electrónico prosoc@cdmx.gob.mx.

Las personas interesadas también cuentan con la posibilidad de presentar su apelación, queja e inconformidad a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar está a la instancia correspondiente para su debida investigación.

10.4 Respecto a la información relacionada con el mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

10.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

10.6 Tratándose de quejas por presuntos actos de discriminación cometidos con motivo del acceso, la operación, la permanencia o la baja del Programa, las personas interesadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), o a través de la página https://copred.cdmx.gob.mx/sin perjuicio de las demás vías previstas en el presente numeral y de lo dispuesto en el numeral 8.3.16 de las presentes Reglas de Operación.

11. Mecanismos de exigibilidad.

11.1 La SEDEMA, a través de la DGCPCA, tendrá a la vista del público general los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al Programa, en los espacios destinados de las alcaldías que formen parte de este, los PILARES y los módulos que para tal efecto se habilite, así como a través de sus redes sociales oficiales.

11.2 Cualquier persona que se haya registrado al Programa, cumpla con los requisitos, el procedimiento de acceso y que el resultado de la visita técnica sea viable para la instalación de uno o más, así como que haya realizado las adecuaciones correspondientes para la instalación de los componentes, podrá exigir a la SEDEMA por conducto de la DGCPCA el cumplimiento de la entrega, instalación de componentes ecológicos y las capacitaciones correspondientes para su uso, mantenimiento, cuidado y limpieza de este. Siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

Asimismo, en los casos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio que pertenezcan a la UTO, podrán exigir a esa misma Unidad Administrativa, la transferencia monetaria por la realización y cumplimiento de sus actividades, siempre y cuando haya cumplido con lo establecido en el numeral 8.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

El cumplimiento de los beneficios o apoyos del Programa, podrán ser exigidos mediante un escrito libre, en el que se señale que no se ha dado cumplimiento a estos y que debe incluir: nombre completo, domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones y una narración de los hechos. Deberá ser entregado en las oficinas de la DGCPCA, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 o bien remitida al correo electrónico casaecologica2026@gmail.com. Recibida la solicitud de exigibilidad, la DGCPCA, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas dará atención a la misma en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

11.3 Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria o derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona beneficiaria o derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4 En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
XI. Sujetarse a la normativa aplicable a los programas y acciones sociales de la Ciudad de México, así como a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

11.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

11.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases

de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

12.1 Evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático, que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, implementación, operación, resultados e impacto de la políticas, programas, estrategias, proyectos de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y sus alcaldías; siendo así, que la evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del Programa.

12.2 Evaluación interna y externa

La evaluación del Programa se realizará mediante:

a) Evaluación interna se llevará a cabo de manera anual mediante la DGCPCA, en estricto apego a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán entregados a las instancias correspondientes.

Las fuentes de información que se usarán en el proceso de evaluación interna del Programa serán referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio Programa a través de los levantamientos de encuestas en campo. Para desarrollar la evaluación interna, el Programa tendrá una sistematización de la información acopiada por las personas de campo que visitarán y darán seguimiento durante todo el proceso.

b) Evaluación Externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México al Programa, en términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13. Indicadores de gestión y de resultados.
Para la evaluación del cumplimiento de metas asociadas a los objetivos del Programa, se diseñó una matriz de indicadores mediante la Metodología de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

Tabla 5. Indicadores del Programa

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias y a la sustentabilidad en la Ciudad de México mediante la	Porcentaje de viviendas con ecotecnias instaladas respecto a la meta anual	(Viviendas con ecotecnias funcionando/ Total de viviendas beneficiadas) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcaldía / tipo de ecotecnia	Base de datos, reportes, actas	DGCPCA	Condiciones presupuestales permiten implementación	90 %

	implementación de ecotecnias.										
Propósito	Las personas beneficiarias fortalecen su resiliencia hídrica, energética y alimentaria mediante el uso de las ecotecnias.	Porcentaje de componentes en funcionamiento a doce meses de su instalación	(Personas que usan ecotecnias / Total de personas beneficiarias) * 100	Estratégico	Porcentaje	Semestral	Sexo / alcaldía / tipo	Encuestas, visitas	DGCPCA	Beneficiarios usan adecuadamente ecotecnias	90 %
Componentes	Instalar ecotecnias en viviendas	Porcentaje de ecotecnias instaladas	(Ecotecnias instaladas / Total de Ecotecnias programadas) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Tipo / alcaldía	Reportes, evidencia	DGCPCA	Disponibilidad de insumos	100 %
Actividades	Capacitar personal de la UTO	Porcentaje de personal capacitado	(Personal capacitado de la UTO/ Total de personas beneficiarias de la UTO) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Personas	Listas, constancias	DGCPCA	Participación del personal	100 %
Actividades	Instalar sistemas de captación de agua de lluvia en viviendas	Porcentaje de SCALL instalados	(SCALL instalados / Total de SCALL programados) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Reportes técnicos	DGCPCA	Condiciones técnicas adecuadas	100 %
Actividades	Calentadores solares instalados	Porcentaje de calentadores instalados	(Calentadores instalados / Total de calentadores programados) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Reportes técnicos	DGCPCA	Disponibilidad de equipos	100 %
Actividades	Huertos comunitarios instalados	Porcentaje de huertos implementados	(Huertos implementados / Total de huertos programados) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Reportes técnicos	DGCPCA	Espacio disponible	100 %

Componente	Promover igualdad de género	Porcentaje de mujeres beneficiarias	(Mujeres beneficiarias / Total de personas beneficiarias) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Padrón de beneficiarios	DGCPCA	Participación de mujeres	50 %
Actividad	Acciones de sensibilización a las personas integrantes de la Unidad Técnica Operativa	Porcentaje de actividades con enfoque de género	(Capacitaciones realizadas / Total de capacitaciones programadas) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Actividad	Listas de asistencias	DGCPCA	Participación de las personas integrantes de la UTO	75 %
Actividades	Atender las solicitudes de registro al programa en la plataforma digital	Tiempo promedio de atención al registro en la plataforma digital	(Número de registros atendidos en la plataforma/ Número de registros totales) * 100	Gestión	Registros	Trimestral	Modalidad / alcaldía	Plataforma del Sistema de Información Ambiental	DGCPCA	La plataforma opera sin interrupciones	25 %
Actividades	Medir la satisfacción de las personas beneficiarias	Porcentaje de personas beneficiarias satisfechas	(Personas beneficiarias que califican el servicio como satisfactorio / Total de personas encuestadas) * 100	Gestión	Porcentaje	Semestral	Sexo / modalidad / alcaldía	Encuestas de seguimiento	DGCPCA	Las personas beneficiarias responden la encuesta	85 %

14. Mecanismos y formas de participación social.

14.1 La sociedad podrá participar activamente en las etapas de implementación y evaluación del programa, ello de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

14.2 La modalidad de participación social que contará el Programa es la siguiente:

Personas potencialmente beneficiarias en las etapas de operación y evaluación, durante las capacitaciones y respondiendo las encuestas de seguimiento, pudiendo ser de forma individual o colectiva.

Especialistas en los componentes ecológicos en las etapas de operación y evaluación, durante la instalación de las ecotecnologías y la evaluación de su funcionamiento, pudiendo ser de forma individual o colectiva.

La academia en las etapas de planeación, implementación y evaluación, mediante investigaciones sobre las ecotecnologías, su diseño, uso, mantenimiento y adopción, pudiendo ser de forma individual o colectiva.

La información generada por los mecanismos de participación social se registrará desagregada por sexo y, cuando la persona lo manifieste, por edad, pertenencia étnica y condición de discapacidad.

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa buscará coordinarse en acciones de capacitación, orientación, planeación e implementación con los siguientes programas:
- Programa de reconstrucción de viviendas de la CDMX de la Comisión para la reconstrucción, a través de capacitaciones y orientaciones, durante la planeación e implementación.
- Pilares: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saber del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de difusión y capacitaciones, durante la difusión y capacitación.

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1 El Programa fue aprobado en la Decimonovena Sesión **Extraordinaria** de fecha **09** de **octubre** de 2026 por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, mediante acuerdo **CCSGBS/SE/XIX/03/2026**

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 67 de la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México, la información de éste se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y estará actualizando en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría del Medio Ambiente en http://www.sedema.cdmx.gob.mx/, en la que también se podrá disponer de la información correspondiente al programa, la cual será actualizada en los tiempos establecidos en la ley correspondiente.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

18.1 La SEDEMA a través de la DGCPCA que tiene a su cargo el Programa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo el padrón de personas beneficiarias correspondiente al ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, condición de discapacidad, unidad territorial y alcaldía. Dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Personas derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que el Consejo de

Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe para tal fin. De forma adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y alcaldía", se precisará el número total de personas derechohabientes y si se contará con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de la población beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo, la SEDEMA a través de la DGCPCA que tiene a su cargo el Programa, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control en la SEDEMA, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 La SEDEMA, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.4 En el sitio internet de la SEDEMA: http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122 y de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/ se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa, que es operado por la SEDEMA, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del Programa y a la población definida.

18.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

18.9 La publicación y entrega del Padrón de Personas Beneficiarias se realizará en versión pública, aplicando las medidas de anonimización y de supresión de datos que correspondan conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y a los lineamientos que emita el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En ningún caso se difundirán domicilios, Claves Únicas de Registro de Población, datos de contacto ni datos bancarios.

18.10 La Secretaría del Medio Ambiente aplicará medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para el resguardo del Padrón de Personas Beneficiarias y de los expedientes que lo sustentan, consistentes en el control de accesos mediante perfiles de usuario, el registro de consultas y modificaciones, el respaldo cifrado de la información y la conservación de los expedientes físicos en áreas de acceso restringido. Los datos bancarios de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se resguardarán en un repositorio separado del Padrón y no formarán parte de la versión pública.

Referencias

- Bejarano, H., Delgado, G., Jiménez-Ramírez, F., López-Aguilar, A., & López-Rodríguez, A. (2025). Mexico City's rainwater harvesting program (Cosecha de Lluvia). Urban Climate Change Research Network, Columbia University. https://academiccommons.columbia.edu/doi/10.7916/pw29-7j75

- CDHEM. (2016). XII. Derecho a la vivienda. Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos (p. 275). Biblioteca Jurídica Virtual, IIJ-UNAM. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4974/15.pdf
- CEPAL, 2011, Programa de seguridad alimentaria: experiencias en México y otros países. https://www.cepal.org/es/publicaciones/26070-programa-seguridad-alimentaria-experiencias-mexico-otros-paises
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2023). Cambio climático y derechos humanos en la Ciudad de México [Ciudad Defensora, n.º 26]. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. https://piensadh.cdhdf.org.mx/images/2023_ciudaddefensora26_cambioclimatico.pdf
- CONUEE. (2024, 25 de noviembre). Eficiencia energética en equipos industriales: Calentador solar de agua. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/960671/Ficha_Calentador_Solar.pdf
- Congreso de la Ciudad de México. (s. f.). Ley de vivienda para la Ciudad de México. https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_DE_VIVIENDA_PARA_LA_CIUDAD_DE_MEXICO.pdf
- Congreso de la Ciudad de México. (2025, 10 de junio). Se deberá impulsar vivienda digna y adecuada en CDMX. https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-debera-impulsar-vivienda-digna-y-adecuada-cdmx-6235-1.html
- Desarrollo sostenible desde la educación ambiental en Latinoamérica: Una revisión sistemática. (s. f.). Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2348/3467
- Domínguez Álvarez-Icaza, E. (2024, 29 de enero). Atlas de la biodiversidad del suelo mexicano: Una tierra viva. Ciencia UNAM – Dirección General de Divulgación de la Ciencia. https://ciencia.unam.mx/leer/1479/atlas-de-la-biodiversidad-del-suelo-mexicano-una-tierra-viva-
- Escudero, L., & Preisser, M. (2025). Análisis de los sistemas de captación de agua de lluvia en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México bajo escenarios de cambio climático. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (2003). Decreto ley del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua de la Ciudad de México. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/leyes/LEY_DERECHO_ACC_DISP_Y_SANEAMIENTO_DEL%20AGUA_DE_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_4.1.pdf
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (2021). Decreto por el que se abroga la ley de mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable para la Ciudad de México. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/leyes/LEY_DE_MITIGACION_Y_ADAPTACION_AL_CAMBIO_CLIMATICO_Y_DESARROLLO_SUSTENTABLE_DE_LA_CDMX_6.2.pdf
- García-Espinosa, S., & Zavala-Villagómez, M. de la L. (2021). Vivienda, un asunto de sustentabilidad urbana en México. Revista de Arquitectura, 23(2), 106–115. https://doi.org/10.14718/revarq.2021.3474
- Gobierno de la Ciudad de México. (2019). Colonias con distribución de agua por tandeo 2019. Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México. https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/colonias-con-distribucion-de-agua-por-tandeo-2019/resource/33808cea-fa25-45db-becd-43d380d65e3a
- Ibarra Mendoza, B. (2021, 13 de febrero). Territorio de conservación de la Ciudad de México. Boletín Cauce, Universidad Autónoma Metropolitana. https://cauce.xoc.uam.mx/2021/02/13/territorio-de-conservacion-de-la-ciudad-de-mexico/
- Ímaz, M. (Coord.). (2014). Cambio climático, miradas de género. Universidad Nacional Autónoma de México; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Índice de precios al consumidor de la canasta de consumo mínimo: documento metodológico. INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825196929.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Viviendas particulares habitadas por entidad federativa según disponibilidad de servicios, serie de años censales de 2000 a 2020. INEGI. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Vivienda_Vivienda_04_1fb94584-4816-4435-a1b7-4689b8d2ee81&idrt=56&opc=t
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT). INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enut/enut2024_CP.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). Líneas de Pobreza: septiembre 2025 (Boletín de indicador 555/25). INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/lp/lp2025_10.pdf
- INMUJERES. (2021). Las mujeres ante el cambio climático. Desigualdad en cifras, 7(10). http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BAN10_FINAL_publicado.pdf
- Juárez Neri, V. M., & Pérez Corona, J. (s. f.). Urbanización metropolitana en suelo de conservación del Valle de México. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM. https://ru.iiec.unam.mx/4660/1/4-121-Juarez-Perez%20-%202.pdf

- Mostafaeipour, A., Zarezade, M., Soltani, S. R. K., Dehshiri, S. J. H., Dehshiri, S. S. H., Xuan, H. A., Dhanraj, J. A., Techato, K., Chowdhury, S., & Issakhov, A. (2022). A conceptual new model for use of solar water heaters in hot and dry regions. Sustainable Energy Technologies and Assessments, 49, Article 101724. https://doi.org/10.1016/j.seta.2021.101724

- Naciones Unidas. (s. f.). Ciudades – Objetivos de Desarrollo Sostenible. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/

- ONU Mujeres & Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. (2024). El progreso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Panorama de género 2024. ONU Mujeres. https://www.unwomen.org/sites/default/files/2024-12/progress-on-the-sustainable-development-goals-the-gender-snapshot-2024-es.pdf

- ONU-Habitat. (2021). La Nueva Agenda Urbana en español. https://onu-habitat.org/index.php/la-nueva-agenda-urbana-en-espanol

- ONU-Habitat México. (s. f.). Vivienda y ODS. https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/VIVIENDA_Y_ODS.pdf

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2024, 25 de junio). Integración del enfoque de género en cambio climático, resiliencia y reducción del riesgo de desastres [Resumen regional]. PNUD. https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/integracion-del-enfoque-de-genero-en-cambio-climatico-resiliencia-y-reduccion-del-riesgo-de-desastres

- Proyecto Programa General de Desarrollo 2020–2040. (s. f.). https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Difusion%20Consulta%20Indigena/Proyecto_Prog_Gral_de_Desarrollo_2020-2040.pdf

- UNESCO. (2026). La crisis mundial del agua se agrava por las desigualdades de género según un nuevo informe de la ONU. https://www.unesco.org/es/articles/la-crisis-mundial-del-agua-se-agrava-por-las-desigualdades-de-genero-segun-un-nuevo-informe-de-la

- UNESCO. (2026). Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2026: Agua para todas las personas, igualdad de derechos y oportunidades; datos y cifras. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000397505_spa

- Rosa, P., Castelao-Caruana, M., & Méndez, F. (2023). Estrategias de vida ante la pobreza energética de mujeres en una localidad de Argentina. Revista INVI, 38(109), 209–230. https://doi.org/10.5354/0718-8358.2023.70373

- Secretaría de Economía. (2024, 2 de enero). https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/ciudad-de-mexico-cx?housingConectivity=equipmentAccess

- Secretaría del Medio Ambiente, Ciudad de México. (s. f.). Estrategia local de acción climática 2021–2050. Programa de acción climática de la Ciudad de México 2021–2030. https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPCA/PACCM_y_ELAC_uv.pdf

- Secretaría del Medio Ambiente, Ciudad de México. (s. f.). Programa Cosecha de Lluvia. https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/cosecha-de-lluvia

- Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. (2012). Evaluación del Programa Acción Climática de la Ciudad de México 2008-2012. Gobierno de la Ciudad de México. https://proyectos.sedema.cdmx.gob.mx/datos/storage/app/media/docpub/sedema/sedema-programa-impactosdelcambioclimatico.pdf

- Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. (2020). Diagnóstico de Transición Energética CDMX. Biblioteca Virtual del Cambio Climático. https://www.bivica.org/files/6301_Output%201.%20Diagn%C3%B3stico%20de%20Transici%C3%B3n%20Energ%C3%A9tica%20CDMX.pdf

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (s. f.). Compendio 2021 – DGEIA. https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2021/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFServlet1a10.html

- Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. (2024, abril). Boletín mensual del Centro de Documentación (CEDOC), abril de 2024, año 6, número 04: Mujeres y cambio climático [Boletín mensual]. https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CEDOC/Boletin_CEDOC_04-2024.pdf

- **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. (2025, 10 de noviembre)**. SEGIAGUA presenta su Primer Informe de Actividades con inversión histórica y resultados clave en materia de agua y drenaje. Gobierno de la Ciudad de México. https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/segiagua-presenta-su-primer-informe-de-actividades-con-inversion-historica-y-resultados-clave-en-materia-de-agua-y-drenaje

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 12 de octubre de 2026.

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

ANEXO UNO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
"CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA CASA ECOLÓGICA: TRANSFORMANDO LA CIUDAD"
Programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad. Ejercicio fiscal 2026

El presente anexo forma parte de las Reglas de Operación del Programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad y da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.2 de las mismas.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18, segundo párrafo y 35 fracciones IV, XLIV y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción VI, 2 fracción III, 7, 14, 84 fracción III, 85 fracción II, 161, 162 y 163 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 7 fracción X, inciso C), 41 y 185 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo dispuesto en los apartados 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, numerales; 5.3.4 Criterios de selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios; 5.4 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios; 8. Requisitos y procedimientos de acceso, numerales 8.2.3 UTO y 8.3.2 Las personas interesadas en formar parte de la UTO deberán; 8.4 Requisitos de permanencia, causales de bajo o suspensión temporal, numerales 8.4.1 Permanencia y 8.4.2.2 Personas beneficiarias integrantes de la UTO; numeral 10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, de las Reglas de Operación del Programa "Casa Ecológica Transformando la Ciudad 2026" (en lo sucesivo "El Programa"), y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo sexto, en correlación con los artículos 9, apartado F, 13, apartado A, numerales 1 y 2, 16, apartado B, numeral 3, incisos f) y g) de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que los programas sociales son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política de igualdad y bienestar que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. En un Gobierno con un mayor grado de cooperación e interacción entre el Estado y la ciudadanía, la práctica de la participación ciudadana en la gestión ambiental en diversos niveles contribuye a una mayor eficacia en el desempeño gubernamental; entre los que se encuentra la participación a través de la información y la comunicación, que supone la divulgación del conocimiento de leyes, decretos, presupuestos, normatividad, programas, planes, acciones y proyectos del sector gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 fracción XI de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y 10, fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 20, relativo a la gestión integral de los recursos hídricos y el artículo 123 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, que establece los principios para regular, promover, organizar e incentivar la cosecha de agua de lluvia, su potabilización, el uso multisectorial y la participación social en la conservación de ecosistemas, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, ha impulsado diversas políticas públicas hídricas como el Programa "Cosecha de Lluvia", mediante el cual se han instalado sistemas de captación de agua de lluvia en viviendas de diversas alcaldías, contribuyendo a disminuir la presión sobre los acuíferos, fomentar el reúso del agua y fortalecer la resiliencia hídrica. Que, con base en esta experiencia y con el propósito de ampliar los beneficios ambientales y sociales, durante el 2025 el Programa evolucionó a Cosecha de Lluvia y Calentadores Solares para Transformar la Ciudad, en donde se incorporaron calentadores solares y huertos urbanos, con el propósito de fortalecer, no solo la resiliencia hídrica, sino también la resiliencia energética y la autonomía alimentaria de los hogares.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, en su artículo 10 menciona que el Gobierno de la Ciudad de México fomentará la instrumentación de programas y medidas específicas para atender las necesidades conjuntas de acción ante el cambio climático al interior de las instituciones y órganos de coordinación que para tal fin se establezcan. Así como, que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser utilizado para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua para el uso de energías renovables y ahorro de consumo energético.

Las Reglas de Operación de "El Programa", prevén convocar a las personas con mayoría de edad, residentes de la Ciudad de México, interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a formar parte de la Unidad Técnica Operativa (en lo sucesivo "UTO") y obtener ayuda económica derivada de la implementación de "El Programa", bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General: "El Programa" busca fortalecer la resiliencia socioambiental de las personas que habitan viviendas en la Ciudad de México que presentan condiciones de vulnerabilidad ante el cambio climático, mediante la implementación de componentes ecológicos que contribuyan a mejorar la seguridad hídrica, energética y alimentaria de los hogares, contribuyendo al ejercicio de los derechos al agua, alimentación, a la vivienda digna y a un medio ambiente sano.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: aquellas personas que integran la Unidad Técnica Operativa (en lo sucesivo "UTO") de "El Programa" y que reciben un apoyo económico por la realización de sus actividades en apoyo a la implementación del programa.

Integración de la "UTO": estará integrada por personas mayores de edad, residentes de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y se registren en tiempo y forma conforme a los mecanismos que para tal efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente.

Composición de la "UTO": estará compuesta de: 1 Coordinador(a); 1 Ingeniero(a) Supervisor(a); 4 Líderes de Unidad Técnica; 3 Asesores(as) Técnicos(as); 10 Apoyos Administrativos; 3 Monitores Técnicos; 4 Enlaces territoriales y hasta 85 Facilitadores(as).

Actividades de la "UTO": realizarán las siguientes actividades de acuerdo a cada perfil de manera enunciativa más no limitativa de las demás que se requieran para la implementación y ejecución de "El Programa":

Coordinador/a

- Planeación y coordinación general: dirigir la planeación técnica y operativa del Programa, definiendo metas, estrategias de implementación y criterios técnicos para la instalación de componentes ecológicos (sistemas de captación de agua de lluvia, calentadores solares, huertos comunitarios).
- Supervisión técnica y operativa: supervisar el desempeño de la Unidad Técnica Operativa, verificando que las actividades de campo y administrativas se ejecuten conforme a lineamientos técnicos, cronogramas autorizados y estándares de calidad establecidos.
- Vinculación interinstitucional: fungir como enlace técnico-operativo con la Coordinación de Planeación y Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente, alcaldías y otras instancias públicas o privadas involucradas en la implementación del Programa.
- Seguimiento, evaluación y reporte: generar, coordinar, revisar y validar informes técnicos, operativos y de avance.
- Control normativo y mejora continua: verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y proponer acciones de mejora para optimizar la operación del Programa.
- Evaluación del desempeño y fortalecimiento de capacidades: implementar mecanismos periódicos de evaluaciones del desempeño de la UTO, incorporando mecanismos de retroalimentación y mejora, detección oportuna de necesidades de capacitación y fortalecimiento de capacidades técnicas.
- Liderazgo y gestión de equipos: coordinar y dar seguimiento permanente al personal a su cargo, asegurando una comunicación interna clara, oportuna y verificable, así como la adecuada distribución de cargas de trabajo y el cumplimiento de responsabilidades.

- Comunicación y flujo de información: garantizar la correcta, íntegra y oportuna transmisión de la información entre las distintas áreas operativas y de toma de decisiones, evitando distorsiones u omisiones que afecten la implementación del Programa.

Ingeniero/a Supervisor/a
- Supervisión técnica en campo: verificar la correcta instalación, operación y funcionamiento de los componentes ecológicos conforme a especificaciones técnicas y normatividad vigente.
- Control de calidad: validar materiales, equipos y procesos de instalación.
- Seguimiento físico-financiero: dar seguimiento al avance de las instalaciones en relación con los recursos asignados.
- Coordinación operativa: supervisar y coordinar actividades del personal técnico y proveedores.
- Atención de incidencias: identificar y gestionar soluciones a problemas técnicos detectados en campo.
- Elaboración de informes: integrar y validar reportes técnicos de avance y supervisión.
- Impartir y/o coordinar procesos de capacitación dirigidos al personal técnico y facilitadores sobre instalación, operación y mantenimiento de los componentes.
- Apoyar en la elaborar materiales didácticos (manuales, guías, fichas técnicas) para la correcta implementación en campo.
- Evaluar la comprensión técnica del personal de la UTO posterior a las capacitaciones

Líderes de Unidad Técnica
- Planear, coordinar y dar seguimiento a las actividades operativas en territorio.
- Gestionar con las alcaldías y actores locales los espacios y condiciones para la implementación del Programa.
- Atender a personas interesadas en el Programa.
- Organizar la logística de implementación en zonas asignadas.
- Administrar bases de datos y generar reportes operativos.
- Generar una vinculación estratégica con niveles de superiores, presentar propuestas técnicas de mejora operativa para la toma de decisiones
- Comunicación y flujo de información: garantizar la correcta, íntegra y oportuna transmisión de la información entre las distintas áreas operativas y de toma de decisiones, evitando distorsiones u omisiones que afecten la implementación del Programa.

Asesores/as Técnico/as
- Colaborar en aspectos administrativos que requiera la Coordinación del Programa.
- Asesorar sobre aspectos técnicos del funcionamiento de los componentes.
- Brindar asesoría técnica especializada sobre los componentes ecológicos.
- Analizar la información generada y elaborar informes del Programa.
- Emitir opiniones técnicas y recomendaciones operativas.
- Atender consultas técnicas durante la implementación.
- Apoyar en la integración de informes y reportes.
- Elaborar los cuestionarios de inicio y de seguimiento del Programa.
- Elaborar la Evaluación del Programa.
- Elaborar informes de mitigación de cambio climático, análisis de calidad del agua y análisis de resultados.
- Elaboración de informes de áreas de mejora.
- Elaboración de talleres sobre ecotecnias, apropiación del programa, así como de perspectiva de género.

Apoyos Administrativos
- Apoyar en la administración y control de los recursos financieros y, en su caso, de los contratos celebrados para la implementación del Programa.
- Apoyar en la administración, organización y resguardo de los archivos físicos y digitales que se generen.
- Manejar bases de datos y apoyar en la generación de informes del Programa.
- Elaborar documentos necesarios para la operatividad del Programa.
- Elaborar informes, reportes y demás documentos administrativos que se requieran.
- Dar seguimiento a trámites y procesos administrativos relacionados con la ejecución del Programa.

Enlace territorial
- Planear, coordinar y monitorear las actividades del equipo operativo en territorio.
- Colaborar en actividades de campo y gabinete.

- Elaborar y manejar bases de datos, así como sistematizar la información.
- Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del programa.
- Atender a la ciudadanía.
- Las demás que se requieran para la implementación del Programa.

Monitores/as Técnicos
- Visitar los almacenes de los proveedores para verificar la existencia, calidad y condiciones de los materiales e insumos.
- Revisar que los materiales y equipos a instalar cumplan con las características técnicas requeridas por el Programa.
- Visitar viviendas para revisar la calidad de las instalaciones realizadas y el correcto funcionamiento de los componentes.
- Elaborar, actualizar y manejar bases de datos relacionadas con la supervisión técnica.
- Dar seguimiento a las incidencias reportadas en las instalaciones y documentar su atención.
- Apoyar en la integración de información técnica y reportes de supervisión.

Facilitadores/as
- Realizar actividades de difusión y promoción del Programa en territorio.
- Realizar actividades operativas en campo para la implementación del Programa.
- Llevar a cabo el levantamiento de información requerido para la operación.
- Realizar actividades relacionadas con el registro de las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa.
- Agendar visitas técnicas, de instalación, seguimiento y evaluación.
- Realizar visitas técnicas y acompañar las actividades de instalación de los componentes ecológicos.
- Realizar capacitaciones ambientales a las personas beneficiarias del Programa.
- Realizar capacitaciones técnicas a las personas beneficiarias sobre uso, mantenimiento y aprovechamiento de los componentes instalados.
- Aplicar encuestas, cuestionarios y demás instrumentos relacionados con el seguimiento y evaluación del Programa.
- Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del Programa y brindar orientación durante el proceso.
- Apoyar en actividades comunitarias, talleres, asambleas y demás acciones territoriales vinculadas con la implementación del Programa.
- Brindar información clara, veraz y completa sobre alcances, requisitos y limitaciones del Programa a fin de evitar generar expectativas no contempladas en las presentes reglas de operación.
- Validar e integrar desde los distintos medios de comunicación la información recabada de las personas beneficiarias a fin de dar veracidad en el cumplimiento de los requisitos de acceso de las reglas de operación.

Asignación de Recursos: el apoyo económico se entregará a cada una de las personas integrantes de la "UTO", se realizará mediante transferencia monetaria a través de medios electrónicos, de manera mensual, hasta por 3 ministraciones, de acuerdo a la función que realice y como se presenta a continuación:

Coordinador(a) $27,500.00
Ingeniero (a) supervisor (a) $24,200.00
Líderes de Unidad Técnica $21,700.00
Asesor(a) Técnico(a) $21,700.00
Apoyos Administrativos $17,600.00
Enlace territorial $16,300.00
Monitor técnico $15,200.00
Facilitadores(as) $12,500.00

La ayuda correspondiente al mes de octubre será igual a la cantidad mensual asignada, sin depender de la fecha de inicio de actividades de la "UTO", ni de la fecha de la firma del Convenio de concertación de acciones, entendido como el acuerdo referido en las Reglas de Operación de "El Programa". Los apoyos subsecuentes a la primera entrega estarán sujetas a la entrega de los reportes mensuales de actividades.

En los casos de las personas que se incorporen a la "UTO" con posterioridad al mes de octubre, por disponibilidad de lugares por baja o aumento presupuestal, la primera ayuda será proporcional a los días de las actividades realizadas y la entrega se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones y al final del mes de inicio de actividades.

La ayuda económica anual será igual a la cantidad mensual asignada multiplicada por el número de meses que apoyen en la implementación de “El Programa”.

Supervisión de las actividades de la UTO: estará a cargo de la Coordinación de Planeación y Políticas, así como del personal a su cargo que designe, durante la vigencia de “El Programa”.

Permanencia: la permanencia en el Programa de las personas beneficiarias integrantes de la UTO estará condicionada a:

- Dar cumplimiento al Convenio de Concertación de Acciones suscrito con la SEDEMA, así como con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas, para ello se realizarán evaluaciones trimestrales por parte de las Unidades Administrativas responsables de la supervisión y control de las actividades de la UTO, lo que permitirá evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja.
- Destinar tiempo para tomar capacitaciones y/o cursos relacionados y necesarios para la implementación de sus actividades.
- Entregar mensualmente el reporte de actividades.
- No realizar actividades o servicios en programas sociales similares a cargo de Dependencias o instituciones estatales, municipales o federales.
- No incurrir en alguna de las causales de baja.

Causales de Baja:

-A solicitud de la persona beneficiaria, integrante de la UTO, por así convenir a sus intereses, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta casaecologica2026@gmail.com o entregar a la DGCPCA, ubicada en Plaza de la Constitución 1, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja del Programa de manera voluntaria. El escrito debe contar con la información mínima para identificar a la persona (Nombre, CURP, número de expediente, etc.).
- El registro de tres inasistencias, sin justificación, en un periodo de 30 días. Las cuáles serán reportadas por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades.
- Tener tres o más reportes escritos de incumplimiento de actividades del Programa que se le encomienden, generados de manera escrita por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades.
- En caso de reportarse enfermo(a) tres veces y no presentar comprobante médico.
- Abandonar tres veces, sin previo aviso a la persona encargada de sus actividades.
- Realizar actividades distintas a las que se les encomiende o se desarrollen en el Programa, durante el tiempo destinado a la realización de las actividades.
- Llevar a personas ajenas al Programa a la realización de sus actividades o designar a terceros en su nombre para realizar las actividades encomendadas.
- Que se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.
- Que se identifique durante la estancia en el programa la contratación en otra dependencia bajo cualquier forma de trabajo.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados sea apócrifo.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Hacer uso indebido de la información generada en el Programa.
- Agredir de forma física o verbal a sus compañeros(as) de la UTO, personal que realiza el Servicio Integral del Programa, personas servidoras públicas relacionados con la operatividad del Programa y a personas beneficiarias, durante las visitas a campo, capacitación, instalación y/o por medios digitales (llamadas, mensajes y/o redes sociales).
- Haber recibido por escrito dos o más quejas de la ciudadanía por alguna otra molestia en el servicio brindado en la realización de sus actividades.
-En los casos de quejas por conducta de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, se turnarán a la instancia correspondiente para su revisión y de ser el caso se procederá con la baja correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra naturaleza a que hubiera lugar.
- Ser persona beneficiaria de otro programa social, local o federal, bajo cualquier modalidad de apoyo o contratación, que otorgue beneficios similares o equivalentes a los del presente Programa, generando duplicidad en los apoyos.
- Mantener una relación laboral bajo cualquier régimen con alguna institución pública, lo cual será incompatible con su participación como integrante de la Unidad Técnica Operativa (UTO).

- Incumplir de manera reiterada con la entrega oportuna de informes, reportes, registros o cualquier documentación requerida para la operación, seguimiento y evaluación del Programa, conforme a los plazos y lineamientos establecidos.

Requisitos Generales de Acceso: Las personas interesadas en participar en el presente Programa como beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
- Residir en la Ciudad de México.
- Clave Única de Registro de Población (CURP). Presentar solo en caso de no ser visible en la identificación oficial, o cuando la CURP no coincida con la que la identificación oficial señala.
- Escolaridad mínima necesaria, de acuerdo a la función a desempeñar. Coordinador(a): Licenciatura; Ingeniero(a) Supervisor(a): Licenciatura en Ingeniería o área afín; Asesor(a) Técnico(a): Licenciatura; Líder(es/as) de Unidad Técnica: Licenciatura; Enlace territorial: Bachillerato; Apoyos Administrativos(as): Bachillerato; Monitores Técnicos(as): Bachillerato; Facilitadores(as): Secundaria.
- Documento oficial que acredite el grado máximo de estudios, o en su caso, anexar certificado de estudios o constancia de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya firma, sello y/o logotipo oficial.
- Curriculum vitae.
- Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Conducir, Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha en que se realice su postulación, se admiten como comprobantes: recibos de servicios de luz, agua, gas, telefonía fija o móvil, internet, televisión de paga, recibo predial de hasta 2 años de antigüedad, estados de cuenta bancarios o constancias domiciliarias o de residencia expedidas por la Alcaldía que corresponda. Presentar solo en caso de no ser visible en la identificación oficial o cuando el domicilio de la persona no coincida con el que la identificación oficial señala.
- Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal, este documento deberá tener CLABE interbancaria legible, se admiten: estado de cuenta, documento o contrato bancario.
- Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes hayan realizado actividades de difusión y promoción de programas sociales y conozcan el territorio de las alcaldías participantes.
- Disponibilidad de tiempo, para recorrer las colonias pertenecientes al Programa, observando todas las medidas de prevención y disposiciones sanitarias que se encuentren vigentes en la Ciudad de México, así como para realizar actividades los fines de semana, de acuerdo con las necesidades del Programa.
- Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las obligaciones de las acciones ejecutadas.
- Capacidad para desempeñar actividades bajo presión y en equipo; así como para integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con las personas integrantes de la UTO, a efecto de cumplir con los objetivos del Programa.
- Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en materia ambiental o relativa a la misma y/o las que cuenten con experiencia impartiendo talleres.

Proceso de postulación: Las personas interesadas en participar, deberán postularse en tiempo y forma, accediendo a al link **https://sedema.sia.cdmx.gob.mx/caec** seguir las instrucciones, adjuntar lo documentos solicitados en el apartado de requisitos generales y proporcionar la información que se solicita. El periodo para recibir postulaciones será a partir del día de publicación de la presente Convocatoria y hasta los 3 (tres) días naturales consecutivos siguientes.

Las personas interesadas pueden postular a más de una posición, considerando que se deberá seguir el proceso de postulación de cada posición de forma diferenciada.

Una vez concluido el período señalado, la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental evaluará el perfil curricular y dentro de los 5 (cinco) días hábiles consecutivos siguientes, contactará vía telefónica o correo electrónico a las personas aspirantes seleccionadas que cumplieron con los requisitos descritos en la presente Convocatoria, a efecto de llevar a cabo la siguiente etapa del proceso de selección. Debido al volumen de postulaciones que se reciben, sólo se contactará a las personas que pasan a la siguiente etapa, consistente en la realización de una entrevista.

Después de finalizada la siguiente etapa, la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, llevará a cabo la evaluación de las personas aspirantes, anunciará por medio de correo electrónico y/o vía telefónica a las personas seleccionadas, a fin de que con posterioridad suscriban el Convenio de Concertación de Acciones; y publicará en la página

web de la Secretaría del Medio Ambiente (https://www.sedema.cdmx.gob.mx), la lista de las personas seleccionadas.

Criterios de selección: la selección de las personas se realizará con base en la calidad de los perfiles recibidos considerando un amplio sentido de responsabilidad, experiencia en territorio y los conocimientos necesarios para estar en posibilidad de iniciar de manera inmediata y adecuada con la operación, implementación y ejecución de "El Programa".

Se integrará una lista de espera de solicitantes no elegidos, en función de la calidad de los perfiles recibidos.

Procedimiento de queja o inconformidad

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Las personas solicitantes y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, o al teléfono 5553458000 extensiones 1520 y 1440, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del presente convocatoria y Reglas de Operación de "El Programa", o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Río de la Plata, N°48, piso 4 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

La presente Convocatoria no discriminará a ninguna persona interesada en participar, ni por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos.

Todos los datos personales de las personas participantes en la presente Convocatoria, así como la información generada y administrada, se regirán de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

ANEXO DOS

MATRIZ DE RIESGOS Y PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA

Programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad. Ejercicio fiscal 2026

El presente anexo forma parte integrante de las Reglas de Operación del Programa Casa Ecológica: Transformando la Ciudad y da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.3.1 de las mismas. La Coordinación de Planeación y Políticas lo revisará trimestralmente, actualizará la valoración de cada riesgo y reportará sus resultados en el informe a que se refiere el numeral 16.2.

1.Escala de valoración

El nivel de riesgo resulta de la combinación de ambas valoraciones: crítico cuando probabilidad e impacto son altos; alto cuando una es alta y la otra media; medio cuando ambas son medias, o un alta y la otra baja; y bajo en los demás casos.

Nivel	Probabilidad de ocurrencia	Impacto sobre las metas físicas o el ejercicio presupuestal
Alta / Alto	El riesgo se presentó en ejercicios anteriores del Programa o de sus antecedentes, o es previsible en el presente ejercicio.	Compromete más del 20% de la meta física o del presupuesto asignado, o suspende una etapa completa del Programa.
Media / Medio	El riesgo puede presentarse bajo condiciones específicas identificables.	Compromete entre el 5% y el 20% de la meta física o del presupuesto, o retrasa una etapa sin suspenderla.
Baja / Bajo	El riesgo es excepcional y no se ha presentado en ejercicios anteriores.	Compromete menos del 5% de la meta física o del presupuesto.

2. Matriz de riesgos

Núm.	Riesgo	Etapa del Programa que afecta	Prob.	Impacto	Nivel de riesgo	Medida de prevención o mitigación	Unidad administrativa responsable
1	Retraso en los procedimientos de licitación y contratación del Servicio Integral del Programa.	Diagnóstico técnico e instalación	Alta	Alto	Crítico	Iniciar el procedimiento de contratación de manera simultánea a la publicación de las Reglas de Operación; tener integradas con anticipación las especificaciones técnicas de los tres componentes.	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental
2	Retraso en la publicación del Aviso de delimitación territorial previsto en el numeral 3.2.4.	Focalización, difusión y registro	Media	Alto	Alto	Tener redactado el proyecto de Aviso y su sustento metodológico de focalización desde la publicación de las Reglas para publicarlo dentro de los 30 días naturales.	Coordinación de Planeación y Políticas
3	Retraso o falla en la habilitación de la plataforma digital del Sistema de Información Ambiental, prevista como	Difusión, información y registro	Media	Alto	Alto	Confirmar la fecha de habilitación de la plataforma antes de la publicación en Gaceta; mantener operando el registro presencial en módulos y en recorridos de difusión, con captura posterior en la	Coordinación de Planeación y Políticas

	vía de registro en el numeral 8.3.1.					plataforma; generar respaldos periódicos de los registros capturados.	
4	Insuficiencia de solicitudes con dictamen técnico favorable en las unidades territoriales comprendidas en el Aviso.	Diagnóstico técnico e instalación	Media	Alto	Alto	Activar las modalidades de asignación territorial previstas en el numeral 5.3.1; ampliar la cobertura mediante Aviso modificatorio publicado por la misma vía; intensificar la difusión territorial prevista en el numeral 8.1.2.	Coordinación de Planeación y Políticas
5	Desabasto o incremento en el precio de los componentes respecto de los costos unitarios del numeral 7.3.	Instalación	Media	Alto	Alto	Aplicar la banda de ajuste de hasta el 15% entre componentes prevista en el numeral 6.1, sin exceder el monto asignado al Servicio Integral; sostener precios mediante las condiciones del contrato; escalonar las entregas conforme a la disponibilidad acreditada del proveedor.	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental
6	Incumplimiento del proveedor en la calidad, las especificaciones técnicas o los plazos de instalación.	Instalación; uso y mantenimiento	Media	Alto	Alto	Supervisión y verificación por la Unidad Técnica Operativa en cada instalación, con informes y evidencia documental conforme al numeral 9.2.1.	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas
7	Deserción de personas integrantes de la Unidad Técnica Operativa durante la ejecución.	Todas las etapas	Alta	Medio	Alto	Mantener actualizada la lista de espera ordenada conforme al numeral 8.3.2; publicar convocatorias adicionales en la Gaceta Oficial y en la página de la SEDEMA; aplicar las evaluaciones trimestrales de desempeño y cubrir las vacantes con la prelación establecida.	Coordinación de Planeación y Políticas
8	Condiciones de inseguridad que impidan o dificulten el trabajo en campo.	Difusión, diagnóstico técnico, instalación y seguimiento	Media	Medio	Medio	Capacitar a la Unidad Técnica Operativa en resolución de problemas en campo, seguridad y rutas, conforme al numeral 4.2.2; realizar los recorridos en equipo; coordinar con la alcaldía y con las autoridades de seguridad; reprogramar la atención territorial cuando la condición persista.	Coordinación de Planeación y Políticas
9	Fenómenos meteorológicos extremos, contingencias, desastres o emergencias en la Ciudad de México.	Instalación y seguimiento	Media	Medio	Medio	Aplicar las medidas previstas en el numeral 3.3.6; reprogramar las visitas técnicas, de instalación y de seguimiento; recibir la documentación por medios electrónicos; difundir las determinaciones por los medios del numeral 8.1.	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental

3. Plan de continuidad operativa

Supuesto	Acción de continuidad	Unidad administrativa responsable
Insuficiencia de demanda o de dictámenes favorables en el territorio delimitado.	Redirigir metas hacia otras unidades territoriales mediante las modalidades de coordinación con estrategias prioritarias, atención a contingencias y demanda emergente.	Coordinación de Planeación y Políticas
Desabasto, sobrecosto o imposibilidad técnica en un componente.	Reprogramar las cantidades entre componentes hasta en un 15%, sin exceder el monto asignado al Servicio Integral, previa autorización de la Dirección General.	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental
Baja de personas integrantes de la Unidad Técnica Operativa.	Incorporar personas de la lista de espera conforme al orden de prelación y, en su defecto, publicar convocatorias adicionales.	Coordinación de Planeación y Políticas
Contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México.	Recibir la documentación por medios electrónicos, habilitar líneas telefónicas de atención y reprogramar las visitas conforme a los protocolos de la autoridad competente.	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental
Imposibilidad de dar continuidad a la operación del Programa.	Emitir las modificaciones, aclaraciones o determinaciones que correspondan y difundirlas por los medios de difusión previstos.	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental
Proceso o campaña electoral en curso.	No suspender el Programa; suspender las entregas en eventos masivos o en modalidades que afecten la equidad en la contienda.	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4; y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 14, 16 fracción X, 18 primer párrafo, 20 fracción IX; y 35 fracciones IV, XLIV y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones VI, VII, VIII y XIV, 2 fracciones I y III, 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 15, fracciones I y IX, 85 fracciones I y II, 86 fracción I, 87 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 138 y 170 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 1 fracciones I, VI y VII, 5 fracción IV, 43 y 51 fracción VII de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 48, 50, 51, 52, 53, 57, 60, 61, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de enero de 2026, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS), mediante acuerdo número CCSGBS/SE/III/12/2026, aprobó las Reglas de Operación del programa “Altépetl Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2026.

Que el 30 de enero de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1790 Bis, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Altépetl Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2026.

Que derivado de la importancia y colaboración de las personas beneficiarias de los componentes Bienestar para el Bosque y Bienestar para el Campo, se requiere de un complemento al presupuesto, toda vez que el recurso ya asignado es insuficiente para atender las acciones que se tienen programadas en materia de conservación y protección de los recursos naturales del suelo de conservación de la Ciudad de México, atención a solicitudes ingresadas, así como aquellas dedicadas a la gestión administrativa y operativa del Programa.

Que a efecto de priorizar la ampliación de la cobertura del Programa Altépetl Bienestar 2026, resulta necesario realizar una ampliación presupuestal de los componentes Bienestar para el Bosque y Bienestar para el Campo, con la finalidad de fortalecer las acciones que se tienen programadas en materia de conservación y protección de los recursos naturales del suelo de conservación de la Ciudad de México, así como mantener la atención a las solicitudes ya ingresadas a través de las convocatorias que al efecto se emitieron y atender las necesidades administrativas y operativas del Programa.

Que la modificación a las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar, para el ejercicio fiscal 2026, fue aprobada mediante acuerdo número CCSGBS/SE/XX/03/2026, en la Vigésima Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS), que tuvo verificativo el 14 de octubre de 2026, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ALTÉPETL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1790 Bis, EN FECHA 30 DE ENERO DE 2026.

En el numeral 7. en las páginas 162 y 163 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1790 Bis, el 30 de enero de 2026, dice:

7. Orientaciones y Programación presupuestales.

7.1. El presupuesto destinado para la operación del Programa Altépetl Bienestar 2026 es de $1,100,000,000.00 (Mil cien millones de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación del CCSGBS.

La forma en que se erogará el presupuesto es mediante cinco componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Facilitadores de Servicios, Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural; así como a través de los Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2026, cuya distribución presupuestal se describe a continuación:

Distribución de recursos del Programa Altépetl Bienestar 2026

Componente	**Monto destinado**
1. "Bienestar para el Bosque".	$562,230,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	$93,710,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	$280,872,000.00
4. "Facilitadores de Servicios".	$138,188,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural".	$5,000,000.00
Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2026. *	$20,000,000.00
Total	**$1,100,000,000.00**

…

7.2. Asignación de Recursos.

Componente Bienestar para el Bosque.

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de $562,230,000.00 (Quinientos sesenta y dos millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2026 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

…
…

Componente Bienestar para el Campo.

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2026, para el componente Bienestar para el Campo será de $280,872,000.00 (Doscientos ochenta millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2026 lo permita. De acuerdo con las solicitudes e iniciativas presentadas por los solicitantes y a la viabilidad de estas.

…
…

Debe decir:

7. Orientaciones y Programación presupuestales.

7.1. El presupuesto destinado para la operación del Programa Altépetl Bienestar 2026 es de $1,229,000,000.00 (Mil doscientos veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación del CCSGBS.

La forma en que se erogará el presupuesto es mediante cinco componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Facilitadores de Servicios, Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural; así como a través de los Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2026, cuya distribución presupuestal se describe a continuación:

Distribución de recursos del Programa Altépetl Bienestar 2026

Componente	Monto destinado
1. “Bienestar para el Bosque”.	$627,230,000.00
2. “Sembrando Vida Ciudad de México".	$93,710,000.00
3. “Bienestar para el Campo".	$344,872,000.00
4. “Facilitadores de Servicios".	$138,188,000.00
5. “Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural”.	$5,000,000.00
Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2026. *	$20,000,000.00
Total	**$1,229,000,000.00**

…

7.2. Asignación de Recursos.

Componente Bienestar para el Bosque.

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de $627,230,000.00 (Seiscientos veintisiete millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2026 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

…
…

Componente Bienestar para el Campo.

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2026, para el componente Bienestar para el Campo será de $344,872,000.00 (Trescientos cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2026 lo permita. De acuerdo con las solicitudes e iniciativas presentadas por los solicitantes y a la viabilidad de estas.

…
…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ALTÉPETL BIENESTAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1790 Bis, del 30 de enero de 2026, únicamente en lo que contravenga al presente Aviso.

TERCERO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México el día 14 de octubre de 2026

LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO